



## GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

2024 - Año del 30º Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

### Carátula Expediente

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Carátula del expediente EX-2024-21944253- -GCABA-COMUNA15

---

Expediente: EX-2024-21944253- -GCABA-COMUNA15

Fecha Caratulación: 04/06/2024

Usuario Caratulación: Emmanuel Miranda (EMMIRANDA)

Usuario Solicitante: Emmanuel Miranda (EMMIRANDA)

Código Trámite: GENE2119A - REGISTRO PETICION/ SOLICITUD JUNTA COMUNAL

Descripción: NOTA 425 - ENVIO RESOLUCIÓN 270 - PROYECTO DE LEY DE LOS VECINOS DE CHACARITA (AMPARO AMBIENTAL CHACARITA) POR REFORMA DEL CÓDIGO URBANÍSTICO..

Cuit/Cuil: ---

Tipo Documento: DU

Número Documento: 8308243

Persona Física/Persona Jurídica

Apellidos: Lopez

Nombres: Ruben

Razón Social: ---

Email: mesacoordinadora.cc15@gmail.com

Teléfono: 0

Pais: ARGENTINA

Provincia: CIUDAD DE BUENOS AIRES

Departamento: CIUDAD DE BUENOS AIRES

Localidad: CIUDAD DE BUENOS AIRES

Domicilio: 0

Piso: ---

Dpto: ---

Código Postal: 0

Observaciones: ---

Motivo de Solicitud de Caratulación: NOTA 425 - ENVIO RESOLUCIÓN 270 - PROYECTO DE LEY DE LOS VECINOS DE CHACARITA (AMPARO AMBIENTAL CHACARITA) POR REFORMA DEL CÓDIGO URBANÍSTICO..





**NOTA N° 425/CCC15/2024**

Buenos Aires, 30 de mayo 2024

Señor presidente  
JUNTA COMUNAL DE LA COMUNA 15  
At. Agustín Rodríguez Ponti  
SU DESPACHO

**Con copia a Juntistas:** Nancy Verónica Bolaño; Cynthia Evelyn Martello; Jazmín Tello; Leonardo Lucchese Di Leva; Martín Gonzalo Garcilazo; Amiel Mariano Leckie.

**Ref.: ENVÍO DE RESOLUCIÓN 270 – PROYECTO DE LEY DE LOS VECINOS DE CHACARITA (AMPARO AMBIENTAL CHACARITA) REFORMA CÓDIGO URBANISTICO.**

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a la Junta Comunal a efectos adjuntar la Resolución de referencia y solicitar que dé el trámite correspondiente en los términos del Art. 37 de la ley Orgánica de Comunas 1777/05 y dándonos respuesta a la misma en los plazos establecidos por el artículo 22, inciso "e", del Decreto 1510/97.

Saludamos a Ud. Muy atentamente.

*Ing. Ruben Daniel López  
Mesa Coordinadora  
Consejo Consultivo Comunal 15*



**2012-2024- DUODÉCIMO ANIVERSARIO DEL CONSEJO CONSULTIVO COMUNAL 15**

**RESOLUCIÓN N° 270**  
**ASAMBLEA 145 – CONSEJO CONSULTIVO COMUNAL COMUNA 15 –**  
**29 de mayo 2024.-**

**PROYECTO DE LEY DE LOS VECINOS DE CHACARITA  
(AMPARO AMBIENTAL CHACARITA) CODIGO URBANISTICO**

**ANTECEDENTES:**

**RESOLUCIÓN 251-PROYECTO DE INICIATIVA LEGISLATIVA POR MODIFICACIÓN DEL CÓDIGO URBANÍSTICO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES.**

**Expediente: EX-2023-39045155- -GCABA-COMUNA15.-**

**VISTO:**

Que los vecinos de Chacarita en expediente 1199-P-2023, con fecha 21.4.2023 y posterior Anexo de fecha 21.7.23, presentaron *proyecto modificadorio del Código Urbanístico para Chacarita*,

Que por Resolución N° 251 del Consejo Consultivo Comunal 15 aprobada por Asamblea del mes de octubre de 2023 (EX-2023-39045155- -GCABA-COMUNA15), se acompañó la presentación de *grupos barriales de la Ciudad ante la Legislatura, con la participación activa de grupos de ésta Comuna solicitando*:

*“suspensión de todos los permisos de obra nueva hasta tanto se produzca la revisión del Código Urbanístico y se tengan en cuenta los numerosos pedidos de modificación efectuados por los vecinos”.*

*Recordando que:*

*“...este Consejo Consultivo desde un primer momento se manifestó en desacuerdo con el aumento de la capacidad constructiva que el CUR proponía, habiendo participado de las audiencias públicas muchos de los nombrados precedentemente y, teniendo todos los barrios de la comuna presentados o en elaboración proyectos de modificación del CUR. Todos proyectos que este mismo Consejo Consultivo a acompañado porque la vida de los vecinos se ve seriamente afectada por el mismo y*

proyectos sobre los cuales hemos presentado resoluciones, notas y declaraciones aprobadas en asambleas.”

## **Y CONSIDERANDO:**

Que se efectuaron gestiones, con las consultas del caso, ya sea con legisladores, asesores legislativos, y profesionales con incumbencia en la planificación urbana de la ciudad; que los vecinos siguieron sumando consensos, opiniones y referencias específicas en el anexo del proyecto, dando lugar a un Proyecto Modificadorio del Código Urbanístico, presentado por AMPARO AMBIENTAL CHACARITA ante la Legislatura de la Ciudad por N de expediente 1199-P-2023, con fecha 21.4.2023 y posterior Anexo.

Que AMPARO AMBIENTAL CHACARITA manifiesta:

*“Mediante este conjunto de modificaciones propuestas, anhelamos poner freno a este proceso de transformación con impactos negativos en nuestros barrios, proteger el patrimonio aún vigente y recuperar la calidad de vida.*

*El motor fundamental de esta propuesta son los vecinos y vecinas del barrio, quienes hemos contado con el apoyo y colaboración de la diputada Claudia Neira, el Observatorio del Derecho a la Ciudad y de docentes y profesionales de la arquitectura y el urbanismo de la Ciudad de Buenos Aires, que desde hace décadas abrazan un fuerte compromiso con el barrio y la ciudad.*

*Al momento de esta presentación, es elevado el número de firmas que avalan el impulso de esta iniciativa, que se incorporan como Anexo de la presente propuesta”*

Que se mantienen las mismas condiciones, respecto a las consecuencias de la aplicación del Código Urbanístico vigente,

1. Que este Consejo Consultivo fijo su posición oponiéndose a las modificaciones de las condiciones de edificabilidad que quedaron plasmadas en la Ley 6099/18 (Código urbanístico), en la Ley 6361/20 (modificación del Código urbanístico) y concordantes.
2. Que esta oposición consta en la versión taquigráfica de la reunión del 31/7/2018 de la Comisión de Planeamiento Urbano de la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires.
3. Que las actuales condiciones de edificabilidad propiciadas por el actual Código Urbanístico aumentan injustificadamente la densidad habitacional.
4. Que las actuales condiciones de edificabilidad alteran sensiblemente el paisaje urbano transformando las características históricas del barrio.
5. Que la actual normativa solo contempla el aumento de la densidad habitacional dejando de lado la correspondiente adecuación de la infraestructura de servicios, equipamiento urbano, educativo, de salud, espacios verdes y otros.

6. Que lo descripto en los puntos 3), 4) y 5) de los considerandos son las condiciones básicas de un proceso de gentrificación urbana. Así lo demuestra el estudio y fundamentación del proyecto vecinal.

7. Que no se comprende la razón, ni existe justificación alguna, para aumentar la densidad poblacional de este barrio de la Ciudad.

8. Que las comunas intervienen en las políticas de hábitat de acuerdo a lo establecido en el Artículo 13 de la Ley 1777/05 y al Título Segundo de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires.

## **RESOLUCION**

**LUEGO DE INTERCAMBIO DE OPINIONES Y EN FUNCIÓN DE LAS INCUMBENCIAS CONFERIDAS AL CONSEJO CONSULTIVO COMUNAL POR LA LEY ORGÁNICA DE COMUNAS N° 1777, LA ASAMBLEA DEL CONSEJO CONSULTIVO COMUNAL COMUNA 15 –CCC15- DECIDE PRONUNCIARSE POR LO SIGUIENTE:**

### **SOLICITAR A LA JUNTA COMUNAL:**

#### **ARTICULO 1:**

1.1. Se de tratamiento al documento de **AMPARO AMBIENTAL CHACARITA**. que se Anexa a la presente Resolución, en salvaguarda de la calidad de vida y los derechos urbanos de los vecinos de la Ciudad que han presentado propuestas modificatorias del Código Urbanístico vigente, atendiendo las necesidades de su barrio.

1.2. Se convoque a los vecinos participantes del Documento presentado por agrupaciones barriales con proyectos modificatorios del Código Urbanístico en elaboración, como así también al Consejo Consultivo Comunal, a los efectos de constituir una Mesa de Trabajo y Gestión que, a través de una tarea en común, se elabore un proyecto de Iniciativa legislativa con fundamento en los proyectos modificatorios del CUR ya presentados o a presentar. Se acompañe a los vecinos en el seguimiento de lo actuado, y se facilite su difusión y promoción. Artículos 10 inciso e, 11 inciso d y e, y 13, de la Ley de Comunas 1777/05. Artículo 26 incisos g,i j y ñ. Ley de Comunas 1777/05.

**ARTICULO 2:** Se de tratamiento obligatorio a la presente Resolución. Artículo 37 Ley de Comunas 1777/05.

**COMISIÓN DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO  
CONSEJO CONSULTIVO COMUNAL COMUNA 15**

Buenos Aires, 18 de Abril de 2023.

Señor Vicepresidente Primero  
De la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
Sr. Emmanuel Ferrario  
[Mep.parlamentaria@legislatura.com.ar](mailto:Mep.parlamentaria@legislatura.com.ar)

De nuestra consideración,

El presente proyecto de Ley surge a causa de los múltiples reclamos de vecinos y vecinas de la Comuna 15, que organizados y representados por la agrupación **“Amparo Ambiental Chacarita”<sup>1</sup>** solicitamos readecuar, en sectores representativos de nuestro barrio, diversos aspectos de la normativa urbanística vigente que constituyen un riesgo tanto para sus características identitarias, como para la calidad de vida de todos los habitantes.

Es preciso señalar que, a pesar de las diversas instancias de participación, movilización y diálogo que hemos promovido en nuestra Comuna, con objeto de abordar esta compleja problemática ambiental, social y económica de impacto colectivo, **aún no hemos logrado sentirnos escuchados por las autoridades oficiales, en nuestro reclamo genuino por conservar la calidad de vida y frenar el enorme deterioro que se le está causando al barrio en que vivimos.**

Por estos motivos y en ejercicio pleno de nuestros derechos ciudadanos, hemos decidido propiciar un proyecto de ley que aspira a restringir y ajustar determinados criterios normativos establecidos por el Código Urbanístico (Ley N°6099), en los 3 sectores que concentran hoy, un alto nivel de preocupación y demanda ciudadana:

- **Sector A** - Polígono delimitado por el eje de la Av. Córdoba, Av. Federico Lacroze, Av. Forest, Av. Corrientes, Av. Juan B. Justo, hasta el eje de la Av. Córdoba.
- **Sector B** - Polígono delimitado por el eje de la Av. Federico Lacroze, Av. Álvarez Thomas, Av. Forest, hasta el eje de la Av. Federico Lacroze.
- **Sector C** - Polígono delimitado por el eje de la Av. Forest, Av. Elcano, Guevara, Céspedes, Fraga, hasta el eje de la Av. Forest.

**Mediante este conjunto de modificaciones propuestas, anhelamos poner freno a este proceso de transformación con impactos negativos en nuestros barrios, proteger el patrimonio aún vigente y recuperar la calidad de vida.**

---

<sup>1</sup> <https://www.instagram.com/amparoambientalchacarita/>

El motor fundamental de esta propuesta son los vecinos y vecinas del barrio, quienes hemos contado con el apoyo y colaboración de la diputada **Claudia Neira**, el **Observatorio del Derecho a la Ciudad** y de docentes y profesionales de la arquitectura y el urbanismo de la Ciudad de Buenos Aires, que desde hace décadas abrazan un fuerte compromiso con el barrio y la ciudad.

Al momento de esta presentación, es elevado el número de firmas que avalan el impulso de esta iniciativa, que se incorporan como Anexo de la presente propuesta.

Por los motivos expuestos, solicitamos el respaldo del cuerpo legislativo y el tratamiento y aprobación de este proyecto de ley.

Cordialmente  
**Agrupación “Amparo Ambiental Chacarita”**

## Proyecto de Ley

### **Título I - Sector A - Polígono delimitado por el eje de la Av. Córdoba, Av. Federico Lacroze, Av. Forest, Av. Corrientes, Av. Juan B. Justo, hasta el eje de la Av. Córdoba.**

**Artículo 1º.-** Desaféctese de las condiciones de edificabilidad correspondientes al artículo 6.2.2. Corredores Medios (C.M.), 6.2.3. Unidad de Sustentabilidad de Altura Alta (U.S.A.A.), 6.2.4. Unidad de Sustentabilidad de Altura Media (U.S.A.M.), del Título 6 - Normas de Edificabilidad del Código Urbanístico, a las parcelas de las manzanas comprendidas en el polígono delimitado por el eje de la Av. Córdoba, Av. Federico Lacroze, Av. Forest, Av. Corrientes, Av. Juan B. Justo hasta el eje de la Av. Córdoba; a excepción de las parcelas frentistas a la Av. Córdoba, Av. Federico Lacroze, Av. Forest, Av. Corrientes y Av. Juan B. Justo.

**Artículo 2º.-** Aféctese a las condiciones de edificabilidad del artículo 6.2.5 Unidades de Sustentabilidad de Altura Baja 2 (U.S.A.B.2), del Título 6 - Normas de Edificabilidad del Código Urbanístico, a las parcelas comprendidas en el Artículo 1º, a excepción de las parcelas frentistas a la Av. Córdoba, Av. Federico Lacroze, Av. Forest, Av. Corrientes y Av. Juan B. Justo.

**Artículo 3º.-** Aféctese a las condiciones de edificabilidad del artículo 6.2.6 Unidades de Sustentabilidad de Altura Baja 1 (U.S.A.B 1) del Título 6 - Normas de Edificabilidad del Código Urbanístico, a las parcelas de las manzanas comprendidas en el polígono delimitado por el eje de las calles Castillo, Charlone, Olleros, Guevara, Av. Jorge Newbery, Lemos, Av. Dorrego, Villaroel, Darwin, hasta el eje de Castillo; a excepción de las parcelas frentistas a la Av. Jorge Newbery y Av. Dorrego.

**Artículo 4º.-** Aféctese a las condiciones de edificabilidad del artículo 6.2.5 Unidades de Sustentabilidad de Altura Baja 2 (U.S.A.B.2), del Título 6 - Normas de Edificabilidad del Código Urbanístico, a las parcelas de las manzanas comprendidas en el Artículo 3º; frentistas a la Av. Jorge Newbery y Av. Dorrego.

**Artículo 5º.-** Desaféctese de las condiciones de edificabilidad correspondientes al artículo 6.2.5. Unidad de Sustentabilidad de Altura Baja 2 (U.S.A.B.2), del Título 6 - Normas de Edificabilidad del Código Urbanístico al Área de Arquitectura Especial AE 26 - Pasajes de la Ciudad, correspondiente al Pasaje Dr. Benjamín Canard en las manzanas delimitadas por las calles Castillo, Loyola, Bompland y Fitz Roy.

**Artículo 6º.-** Aféctese de las condiciones de edificabilidad correspondientes al artículo 6.2.6. Unidad de Sustentabilidad de Altura Baja 1 (U.S.A.B.1), del Título 6 - Normas de Edificabilidad del Código Urbanístico al Área de Arquitectura Especial AE 26 - Pasajes de la Ciudad, correspondiente al Pasaje Dr. Benjamín Canard en las manzanas delimitadas por las calles Castillo, Loyola, Bompland y Fitz Roy.

**Artículo 7º.-** Desaféctese de las condiciones de mixtura de usos del suelo 2 y 3 del artículo 3.2. Áreas de Mixtura de Usos, del Título 3 - Normas de uso del suelo del Código Urbanístico, a las parcelas de las manzanas comprendidas en el polígono delimitado por el eje de la Av. Córdoba, Av. Federico Lacroze, Av. Forest, Av. Corrientes, Av. Juan B. Justo, hasta eje de la Av. Córdoba; a excepción de las parcelas frentistas a la Av. Córdoba, Av. Federico Lacroze, Av. Forest, Av. Corrientes, Av. Juan B. Justo, Av. Jorge Newbery y Av. Dorrego.

**Artículo 8º.-** Aféctese de las condiciones de mixtura de usos del suelo 1 del artículo 3.2. Áreas de Mixtura de Usos, del Título 3 - Normas de uso del suelo del Código Urbanístico, a las parcelas de las manzanas comprendidas en el polígono delimitado por el eje de la Av. Córdoba, Av. Federico Lacroze, Av. Forest, Av. Corrientes, Av. Juan B. Justo, eje de la Av.

Córdoba; a excepción de las parcelas frentistas a la Av. Córdoba, Av. Federico Lacroze, Av. Forest, Av. Corrientes, Av. Juan B. Justo, Av. Jorge Newbery y Av. Dorrego.

**Título II – Sector B - Polígono delimitado por el eje de la Av. Federico Lacroze, Av. Alvarez Thomas, Av. Forest, hasta el eje de la Av. Federico Lacroze.**

**Artículo 9º.-** Desaféctese de las condiciones de edificabilidad correspondientes al artículo 6.2.3. Unidad de Sustentabilidad de Altura Alta (U.S.A.A.), 6.2.4. Unidad de Sustentabilidad de Altura Media (U.S.A.M.), del Título 6 - Normas de Edificabilidad del Código Urbanístico, a las parcelas de las manzanas comprendidas en el polígono delimitado por el eje de la Av. Alvarez Thomas, Av. Federico Lacroze, Av. Forest, hasta el eje de la Av. Alvarez Thomas; a excepción de las parcelas frentistas a la Av. Alvarez Thomas, Av. Federico Lacroze y Av. Forest.

**Artículo 10º.-** Aféctese a las condiciones de edificabilidad del artículo 6.2.5 Unidades de Sustentabilidad de Altura Baja 2 (U.S.A.B.2), del Título 6 - Normas de Edificabilidad del Código Urbanístico, a las parcelas de las manzanas comprendidas en el Artículo 9º; a excepción de las manzanas comprendidas en el polígono delimitado por el eje de las calles Giribone, Zabala, Charlone, Céspedes, Roseti, Teodoro García, hasta el eje de la calle Giribone.

**Artículo 11º.-** Aféctese a las condiciones de edificabilidad del artículo 6.2.6 Unidades de Sustentabilidad de Altura Baja 1 (U.S.A.B 1) del Título 6 - Normas de Edificabilidad del Código Urbanístico, a las parcelas de las manzanas comprendidas en el polígono delimitado por el eje de las calles Giribone, Zabala, Charlone, Céspedes, Roseti, Teodoro García, hasta el eje de Giribone.

**Artículo 12º.-** Desaféctese de las condiciones de mixtura de usos del suelo 3 del artículo 3.2. Áreas de Mixtura de Usos, del Título 3 - Normas de uso del suelo del Código Urbanístico, a las parcelas de las manzanas comprendidas en el polígono delimitado por el eje de la Av. Alvarez Thomas, Av. Federico Lacroze, Av. Forest, hasta el eje de la Av. Alvarez Thomas; a excepción de las parcelas frentistas a la Av. Alvarez Thomas, Av. Federico Lacroze y Av. Forest.

**Artículo 13º.-** Aféctese de las condiciones de mixtura de usos del suelo 1 del artículo 3.2. Áreas de Mixtura de Usos, del Título 3 - Normas de uso del suelo del Código Urbanístico, a las parcelas de las manzanas comprendidas en el polígono delimitado por el eje de la Av. Alvarez Thomas, Av. Federico Lacroze, Av. Forest, hasta el eje de la Av. Alvarez Thomas; a excepción de las parcelas frentistas a la Av. Alvarez Thomas, Av. Federico Lacroze y Av. Forest.

**Título III – Sector C - Polígono delimitado por el eje de la Av. Forest, Av. Elcano, Guevara, Céspedes, Fraga, hasta el eje de la Av.Forest.**

**Artículo 14º.-** Desaféctese de las condiciones de edificabilidad correspondientes al artículo 6.2.3. Unidad de Sustentabilidad de Altura Alta (U.S.A.A.) y 6.2.4. Unidad de Sustentabilidad de Altura Media (U.S.A.M.), del Título 6 - Normas de Edificabilidad del Código Urbanístico, a las parcelas de las manzanas comprendidas en el polígono delimitado por el eje de la Av. Forest, Av. Elcano, Guevara, Céspedes, Fraga, hasta el eje de la Av. Forest; a excepción de las parcelas frentistas a la Av. Forest y Av. Elcano.

**Artículo 15º.-** Aféctese a las condiciones de edificabilidad del artículo 6.2.5 Unidades de Sustentabilidad de Altura Baja 2 (U.S.A.B.2), del Título 6 - Normas de Edificabilidad del Código Urbanístico, a las parcelas de las manzanas comprendidas en el polígono delimitado por el eje de la Av. Forest, Av. Elcano, Guevara, Céspedes, Fraga, hasta el eje de la Av. Forest; a excepción de las parcelas frentistas a la Av. Forest y Av. Elcano.

## Título IV – Disposiciones Particulares Sectores A, B y C

**Artículo 16º.-** En las las manzanas comprendidas en los sectores A-B-C, rigen las siguientes disposiciones particulares:

a) Parcelamiento:

Se admite el englobamiento parcelario, a excepción de las parcelas afectadas a las condiciones de edificabilidad del artículo 6.2.6 Unidades de Sustentabilidad de Altura Baja 1 (U.S.A.B.1), del Título 6 - Normas de Edificabilidad del Código Urbanístico

b) Área edificable:

Sobre cota de parcela:

Se encuentra limitada por la L.R.O y la L.F.I. En todos los casos se garantiza a las parcelas una banda edificable mínima de dieciséis metros (16m), medida desde la Línea Oficial (L.O.)

Bajo cota de parcela:

Se encuentra limitada por la L.R.O y la L.I.B.

En todos los casos se podrá edificar un subsuelo de profundidad máxima de menos tres metros (-3,00m) con destino a uso vehicular y/o sala de máquinas, a excepción de parcelas frentistas a las avenidas Av. Córdoba, Av. Alvarez Thomas, Av. Forest, Av. Corrientes, Av. Juan B. Justo, Av. Federico Lacroze, Av. Elcano, Av. Jorge Newbery, Av. Dorrego y Av. Elcano, donde se admiten hasta tres (3) subsuelos.

c) Completamiento de tejido o edificabilidad:

Será de aplicación el Art. 6.5.5. Completamiento de Tejido o Edificabilidad, a excepción de las parcelas afectadas a las condiciones de edificabilidad del artículo 6.2.6 Unidades de Sustentabilidad de Altura Baja 1 (U.S.A.B.1), del Título 6 - Normas de Edificabilidad del Código Urbanístico

d) Usos

En los sectores afectados a Zonas de mixtura de usos del suelo 1 del artículo 3.2. Áreas de Mixtura de Usos, del Título 3 - Normas de uso del suelo del Código Urbanístico, no se admitirán la localización de las siguientes actividades del rubro comercial:

1.5 Alimentación general y gastronomía

1.5.1 Patio gastronómico.

1.5.2 Mercado gastronómico.

2.4.1 Casa o local de fiestas privadas infantiles

No se admiten usos/actividades/expansiones comerciales en pulmones de manzana.

La Autoridad de Aplicación, establecerá horarios y espacios exclusivos para garantizar las actividades de carga y descarga en la vía pública.

Saturación de usos:

La Autoridad de aplicación deberá, conjuntamente con los organismos competentes y de acuerdo a lo establecido en el Art.41, regular la intensidad deseable las actividades (superficie) de cada rubro admitido en las zonas de mixtura de usos existentes (en función de la localización, características del entorno, superficies, impacto urbano-ambiental,

estado de las infraestructuras, etc.); afín de evitar la saturación, en especial las actividades del rubro comercial.

**Usos no conforme:**

Se respetarán los usos comerciales existentes con habilitación otorgada conforme a la norma aplicable oportunamente, no admitiéndose la ampliación de superficies.

Los usos comerciales existentes deberán inscribirse en el Registro de actividades catalogadas como potencialmente contaminantes por ruido y vibraciones, en el marco del Título III - Prevención de la contaminación acústica, de la Ley N°1540 y sus requerimientos.

**e) Bajo Viaductos Ferroviarios**

En el bajo viaducto ferroviario del FF.CC San Martín, localizado entre las calles Villaroel y Castillo, solo se podrán autorizar usos y obras de exclusiva utilidad pública.

**f) Servidumbres:**

No se admiten servidumbres administrativas entre parcelas, con el objeto de unificar superficies de usos y/o actividades comerciales, públicas y/o de estacionamientos, a excepción de parcelas frentistas a la Av. Córdoba, Av. Alvarez Thomas, Av. Forest, Av. Corrientes, Av. Juan B. Justo, Av. Federico Lacroze, Av. Elcano, Av. Jorge Newbery, Av. Dorrego y Av. Elcano.

**g) Certificación de Servicios Públicos Domiciliarios.**

La Autoridad de aplicación certificará la factibilidad, en conjunto con las empresas prestatarias de servicios públicos domiciliarios y en forma previa a todo permiso de obra o habilitación; garantizando que la infraestructura ofrecida es suficiente para satisfacer el incremento de la demanda que generen las mismas y sin que éstas deterioren la calidad del servicio actual. Esta factibilidad de servicios no podrá estar supeditada a inversiones futuras.

**Título V – Consulta y participación vecinal**

**Artículo 17º.-** El Organismo Competente debe requerir al Consejo Consultivo de la Comuna 15, un informe en relación a toda petición (certificados urbanísticos, demolición, permisos de obra nueva o ampliaciones o modificaciones, solicitud de habilitaciones, obras en el espacio público, etc.) que se impulse o solicite con referencia a la aplicación de estas normas, dentro de los sectores A, B y C delimitados en la presente ley. El mismo deberá pronunciarse al respecto en un plazo de treinta (30) días hábiles de notificada, bajo apercibimiento de continuar el trámite de las actuaciones.

**Título VI - Modificación de planchetas y gráficos.**

**Artículo 17º.-** Modifíquese las planchetas de edificabilidad y usos N° 6, 11 y 12 del Anexo IV del Código Urbanístico – Ley N° 6.099, conforme a lo establecido en la presente ley.

**Título VII - Catalogaciones**

**Artículo 18º.-** La Autoridad de aplicación realizará, mediante instrumentos de participación popular y en los términos del apartado 9.1.2.1. Procedimiento para la catalogación y revisión del catálogo, correspondiente al artículo 9.1.2. “Catalogación” del Código Urbanístico, la revisión y redefinición del catálogo de inmuebles con valoración Urbanística y/o Arquitectónica, Histórica-Cultural, Singular y Ambiental de los sectores

A, B y C delimitados en la presente ley; garantizando la recepción de nuevas propuestas vecinales, su evaluación técnica y la publicidad del proceso.

### **Título VIII - Lineamientos del Espacio Público**

**Artículo 19º.-** En los polígonos afectados a condiciones de edificabilidad del artículo 6.2.6 Unidades de Sustentabilidad de Altura Baja 1 (U.S.A.B 1) del Título 6 - Normas de Edificabilidad del Código Urbanístico; rigen las siguientes disposiciones particulares para el espacio público:

a) Aceras y calzadas: A medida que se produzcan renovaciones de los materiales de las aceras, se reemplazarán por baldosas graníticas y/o calcáreas y/o de similares características, quedando prohibido el uso de baldosones de hormigón. Se preservarán las calzadas de adoquinado existentes, en las que solo podrán llevarse a cabo obras de reparación conservando la materialidad original y un lecho de asentamiento que asegure el drenaje natural de las aguas de lluvia.

b) Forestación: En el espacio público deberá completarse y aumentarse el arbolado de alineación de parques, plazas y plazoletas incorporando nuevos ejemplares arbóreos y construyendo nuevas planteras, de acuerdo con el Plan Maestro de Arbolado y la Ley N° 3263. Se conservarán los ejemplares arbóreos existentes con el objetivo de mantener las cualidades ambientales del área. Toda reposición y renovación de ejemplares vegetales se hará atendiendo a valores históricos además de paisajísticos.

c) Ejes comerciales / Expansiones comerciales:

No se admiten expansiones comerciales en el espacio público, a excepción de las parcelas frentistas a la a la Av. Córdoba, Av. Alvarez Thomas, Av. Forest, Av. Corrientes, Av. Juan B. Justo, Av. Federico Lacroze, Av. Elcano, Av. Jorge Newbery y Av. Dorrego.

d) Ejes comerciales Av. Córdoba, Av. Alvarez Thomas, Av. Forest, Av. Corrientes, Av. Juan B. Justo, Av. Federico Lacroze, Av. Elcano, Av. Jorge Newbery y Av. Dorrego: Se propiciará el incremento de superficie de aceras con objeto de un mayor ordenamiento de las actividades en el espacio público y su reforestación. Deberá realizarse un proyecto integral del espacio público que aborde el tratamiento paisajístico del corredor.

### **Título IX - Estudios Complementarios**

**Artículo 20º.-** El Poder Ejecutivo, a través de los organismos competentes y en un plazo no mayor a 12 meses, realizará una Evaluación de Impacto Ambiental Acumulativa y una Evaluación Ambiental Estratégica, con la convocatoria a una audiencia pública obligatoria de acuerdo con los requisitos establecidos para proyectos con relevante efecto (Ley N°6) de los sectores A, B y C; con objeto de identificar e interpretar, para prevenir o recomponer, los efectos de corto, mediano y largo plazo que la norma urbana, proyectos, programas y/o emprendimientos públicos o privados, causan o pueden causar al ambiente, en función de los objetivos por la normativa ambiental vigente de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

El Estudio de Impacto Ambiental, deberá incorporar un estudio diagnóstico que permita dimensionar y revisar los efectos que la normativa urbana establecida por el Código Urbanístico y su modificatoria, tiene en la capacidad y estado actual de las infraestructuras de servicios, la movilidad y la capacidad ambiental de las arterias.

### **Título X - Suspensión de los Certificados urbanísticos.**

**Artículo 21º.-** El Poder Ejecutivo, a través de los organismos competentes y hasta tanto entre en vigencia la presente ley, procederá a la suspensión de la recepción y aprobación de nuevos Certificados Urbanísticos, permisos de obra nueva, habilitaciones comerciales y expansiones gastronómicas, en los A, B y C delimitados en la presente ley.

**Artículo 22º.-** Comuníquese, etc.

## Fundamentos

Señor Vicepresidente 1º

El presente proyecto de Ley surge a causa de los múltiples reclamos de vecinos y vecinas de la Comuna 15, que organizados y representados por la agrupación **“Amparo ambiental Chacarita”<sup>1</sup>**, solicitamos readecuar, en sectores representativos de nuestros barrios, diversos aspectos de la normativa urbanística vigente que constituyen un riesgo tanto para sus características identitarias, como para la calidad de vida de todos los habitantes.



Imagen: Asamblea - Actividad de resistencia vecinal – Marzo de 2023

Entre los factores que generan nuestra mayor preocupación se encuentran:

- El incremento exponencial y arbitrario de la capacidad constructiva de las parcelas, que distorsiona los valores del suelo e incentiva la renovación urbana con sustitución de tejido patrimonial o histórico.
- El aumento arbitrario de las alturas de la edificación, que alteran la escala urbana y las condiciones de habitabilidad.
- La intensiva ocupación del suelo permitida, que incentiva la disminución de la superficie absorbente y la pérdida de los pulmones de manzana.
- La flexibilización de los usos del suelo, que altera la convivencia de las actividades urbanas y modifica negativamente las economías barriales.
- El estado crítico de la situación general de las infraestructuras de servicios, que no se planifican conjuntamente con la normativa urbanística.

<sup>1</sup> <https://www.instagram.com/amparoambientalchacarita/>

- Las herramientas insuficientes para proteger el patrimonio histórico y cultural de los barrios e impedir la destrucción de su identidad.
- Los permanentes mecanismos de excepcionalidad (convenios urbanísticos, interpretaciones, distritos económicos, etc.) que se transformaron en políticas urbanas.
- Los problemas inherentes al aumento de la densidad, que acrecientan el marcado déficit de espacios verdes y estacionamientos, la congestión vehicular y la pérdida de capacidad ambiental del espacio público.
- La ausencia de marcos regulatorios / normativos que complementen la norma urbana y prioricen la matriz de suelo público. (Código Ambiental - Código de Espacio Público y Paisaje Urbano)

Factores que se combinan con un alto grado de “especulación inmobiliaria”, fenómeno que encuentra incentivo en los nuevos mecanismos administrativos propuestos en el mismo marco normativo: **los certificados urbanísticos**<sup>2</sup>. Estas condiciones novedosas, vinculadas al procedimiento del trámite de registro de las obras y las habilitaciones en el ejido de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, si bien parecían estimular un horizonte de previsibilidad para la gestión y desarrollo de obras y proyectos e implantación de usos del suelo, trajeron aparejadas algunas consecuencias negativas en su objetivo e implementación. **Al respecto, tanto la prórroga flexible otorgada por un período de vigencia de (6) meses, como el “blindaje normativo”, obtenido dentro de un expediente de registro de obra o habilitación, no solo promovieron acciones de especulación urbana**<sup>3</sup> - de quienes se presume que pretenden perpetuar la mejor interpretación obtenida de los parámetros urbanísticos vigentes (frente a posibles situaciones de cambios normativos), limitaron también, el rol regulador del estado en sus facultades de implementar ajustes y/o acciones correctivas, que se condicen con la implementación de un nuevo marco normativo.

En este marco, son los mismos vecinos y vecinas del barrio, los que registran, visibilizan y resisten, el asedio permanente de una renovación urbana, que en manos del mercado, arrasa con las características identitarias y la calidad de vida de su hábitat cotidiano.



Imagen: Relevamiento vecinal – Marzo 2023 – Renovación urbana

<sup>2</sup> El Certificado Urbanístico es un documento de carácter optativo, que fue incorporado por la Ley N°6099 y ajustado por su modificatoria Ley N°6361, el cual certifica la regulación urbanística sobre los usos del suelo, tejido y cargas públicas. Su tramitación ante el desarrollo de un anteproyecto y/o la determinación de usos para obtener una habilitación, enuncia la determinación de la normativa vigente por un plazo de (180) días corridos, prorrogables por una única vez, por otros (180) días, a petición del solicitante. Al mismo tiempo, su incorporación a un expediente de obra o habilitación, permite sustentarla vigencia hasta el Registro de Plano de Obra o Certificado de Habilitación, aun cuando con posterioridad a su otorgamiento, se modifiquen las normas urbanísticas aplicables a la parcela.

<sup>3</sup> Especulación que genera impactos urbanísticos negativos. (transferencia y concentración del suelo urbano, alteración de su valor de incidencia, generación de predios ociosos, pérdida de identidad barrial, desplazamiento poblacional, etc.). Además de la intermediación concentrada de la gestión de trámites.

Descripción	Cantidad
En venta para edificar	58
Terreno baldío y/o tapiado	44
Demolición total	8
Obra en ejecución	33
<b>Total</b>	<b>143</b>

Tabla 1: Relevamiento vecinal – Marzo 2023

Por estos motivos y en ejercicio pleno de nuestros derechos, propiciamos un análisis técnico<sup>4</sup> y un primer proyecto de ley<sup>5</sup> que aspira a restringir y ajustar determinados criterios normativos establecidos por el Código Urbanístico (Ley N°6099), en 3 sectores que concentran hoy, un alto nivel de preocupación y demanda ciudadana:

Sector A - Polígono delimitado por el eje de la Av. Córdoba, Av. Federico Lacroze, Av. Forest, Av. Corrientes, Av. Juan B. Justo, hasta el eje de la Av. Córdoba.

Sector B - Polígono delimitado por el eje de la Av. Federico Lacroze, Av- Alvarez Thomas, Av. Forest, hasta el eje de la Av. Federico Lacroze.

Sector C - Polígono delimitado por el eje de la Av. Forest, Av. Elcano, Guevara, Céspedes, Fraga, hasta el eje de la Av.Forest.



Imagen: Zonas a reformular la normativa urbanística.

### Propuesta normativa:

En principio, es preciso señalar que gran parte de los factores de preocupación, que tienen un evidente impacto negativo en la calidad de vida de los barrios, parecen encontrar raíz en la **superposición e implementación - no gradual - de marcos normativos / códigos con paradigmas radicalmente opuestos**: de un Código de Planeamiento basado en la zonificación de actividades y morfologías resultantes de parámetros geométricos-matemáticos, a un Código Urbanístico basado en la flexibilización de usos en forma de mixturas y morfologías predefinidas.

En ese sentido, se observa que en las zonas abordadas por la presente ley, el antiguo Código de Planeamiento Urbano (CPU) presentaba las siguientes zonificaciones:

<sup>4</sup> Anexo II: Análisis de la situación de la normativa urbanística de un sector de los barrios de Villa Crespo, Chacarita y la Paternal

<sup>5</sup> Se encuentra en proceso de relevamiento, análisis y elaboración un proyecto de ley vecinal que extiende estos mismos conceptos normativos a las zonas B,C y D.

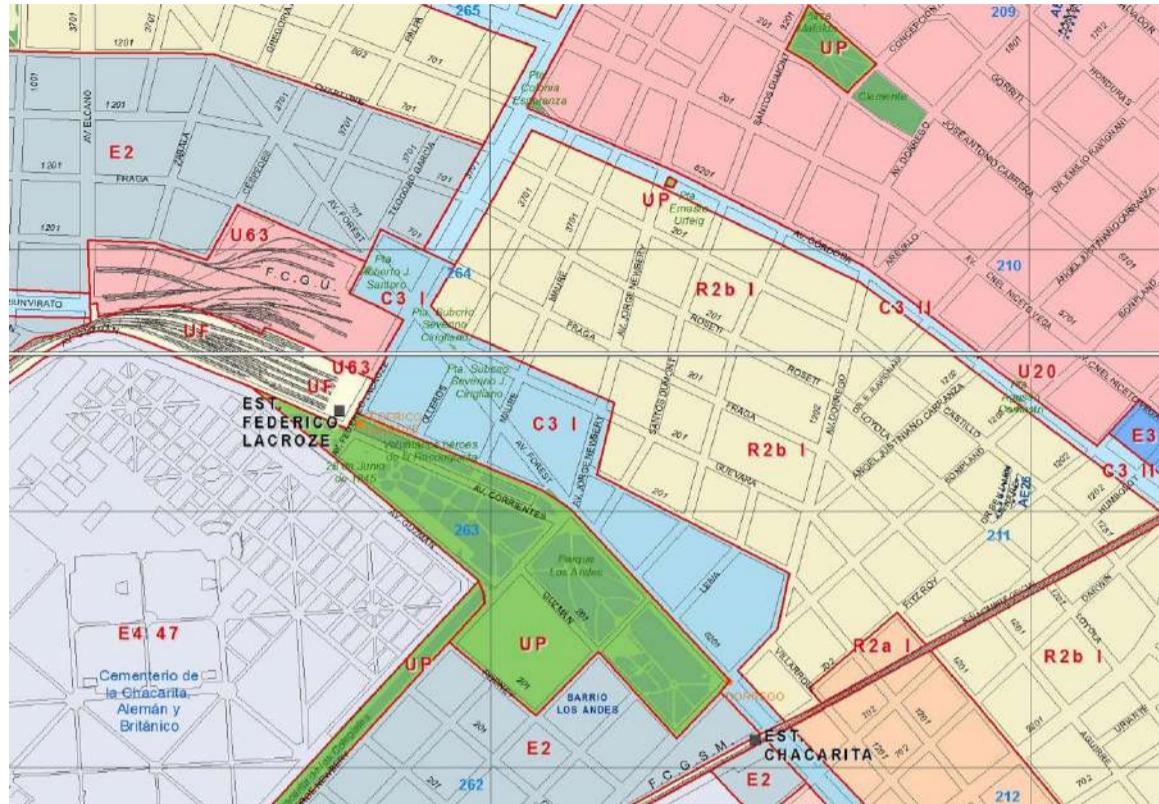


Imagen: Plancheta de Zonificaciones del CPU.

	Distritos Generales CPU	h. máxima y/o plano límite PL	Unidades de Edificabilidad CUR	h. máxima y/o plano límite PL	Mixtura de Usos
Av. Cnel. Niceto Vega Vereda sur	E3	15.50m PL 22.5	USSA	22.80m PL 29.80m	3
Av. Federico Lacroze	C3I	La altura máxima está definida por R 3 PL 45m	CM	31.20m PL 38.20m	3
	C3II	24m. PL 21m			
Av. Corrientes	C3I	La altura máxima está definida por R 3 PL 45m	CM	31.20m PL 38.20m	3
			CA	38m. PL 45m	4
Av. Juan B. Justo	R2al	La altura máxima está definida por R 2.4m PL31m	CA	38m PL 45m	4
			CM	31.20m PL 38.20m	
	R2bl	10.50m PL 13.50 m	USSM	17.20m PL 24.20m	
Intersticio Barrial	R2bl	10.50m PL 13.50 m	USSM	17.20m PL 24.20m	1 <sup>5</sup> , 2, 3
	C3I	La altura máxima está definida por R. 3 PL = 45m	CA	38m PL 45m	3
	C3II	24m PL 31m	CM	31.20m PL 38.20m	3

Marco normativo y características de la zonificación, que dejaron huella en la estructura urbana de la Comuna (con corredores identitarios y áreas con cierto grado de homogeneidad de usos y alturas), y que ahora se ve sustancialmente alterada con las nuevas condiciones de uso y edificabilidad establecidas por el Código Urbanístico.

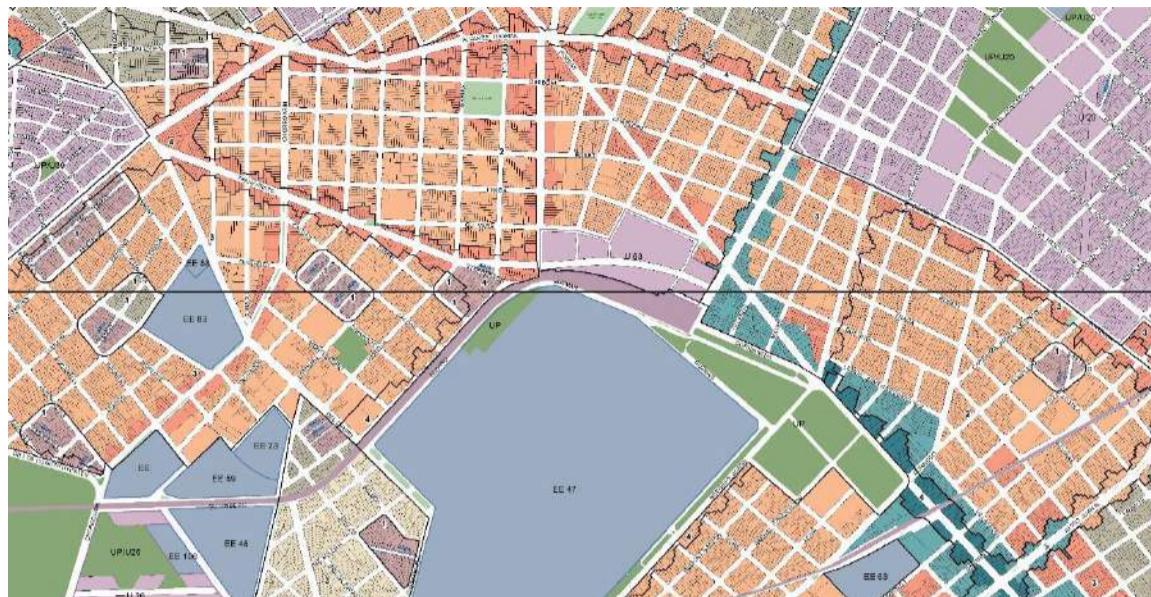


Imagen: Plancheta - Condiciones de Edificabilidad y Usos del CUR

Hoy, la simple superposición de marcos normativos (CPU-CUR) permite comprender y dimensionar, posibles impactos negativos de la norma urbana; evidentes en aquellas áreas afectadas “generosamente” a condiciones de edificabilidad USAM<sup>6</sup>, que incentivan la transformación de sectores residenciales de escala baja y corredores barriales de insuficiente capacidad ambiental; con nuevos parámetros normativos que incrementan exponencialmente la capacidad constructiva, duplican la altura edilicia, disminuyen el suelo absorbente y alteran los usos y actividades existentes.

Todo ello sin fundamentos diagnósticos / estudios impacto ambiental que los justifiquen y menos aún de la planificación que se requiere para acompañar el desarrollo normativo propuesto, con la previsión de nuevos espacios públicos, infraestructuras, movilidad, etc.<sup>7</sup> **Por estos motivos, hemos elaborado y presentado una propuesta que, ajustándose a los criterios conceptuales del Código Urbanístico, pretende calibrar y/o reformular la normativa urbana actual a la estructura física identitaria de nuestros barrios:**

- Consolidar y jerarquizar los corredores principales (con mayor capacidad ambiental y en proceso de consolidación) con las condiciones de edificabilidad actuales: CA, CM, USAA, USAM.
- Restringir la altura de los corredores de menor ancho y escala (Av.Jorge Newbery y Av. Dorrego) a las condiciones de edificabilidad USAB 2. Altura Máxima 11,60m/14.60m.
- Consolidar grandes áreas residenciales de baja escala entre corredores comerciales, (en forma de macro-manzanas), con condiciones de edificabilidad USAB 1.
- Restringir el completamiento de tejido en áreas afectadas a condiciones de edificabilidad USAB1.
- Evitar que la altura de las parcelas frentistas a los corredores se prolongue a toda la manzana y altere la escala del interior del barrio.
- Consolidar con mixtura de usos (3) en los corredores comerciales y restringir las actividades en el interior de las macro-manzanas residencias con mixtura de usos (1) y restricciones particulares.

<sup>6</sup> Al mismo tiempo, sería necesario superponer y analizar aquellas zonas que han obtenido mayores “beneficios normativos” a partir del nuevo CUR, con la matriz inmobiliaria del sector (actividad y actores con marcada presencia en el territorio).

<sup>7</sup> El último informe territorial /diagnóstico oficial de la Comuna, correspondiente al año 2011, señala tanto la escala identitaria de la comuna (84% de las edificaciones era de 1 o 2 niveles) como el déficit de espacios verdes públicos. Aspectos que no parecen haberse considerado a la hora de impulsar nuevos parámetros de densidad y altura en el Código Urbanístico.

- Ajustar la altura del sector AE - pasajes.
- Limitar la ocupación del suelo edificable hasta LFI. ( $\frac{1}{4}$  de manzana), preservando los pulmones de manzana y aumentando la capacidad ambiental.
- Aumentar la catalogación de inmuebles con valoración Urbanística y/o Arquitectónica, Histórica-Cultural, Singular y Ambiental, preservando la identidad barrial en base a la memoria colectiva de sus habitantes.
- Incorporar mecanismos de consulta y participación vecinal, frente a toda petición que solicite en el área, garantizando el control y monitoreo ciudadano.

Al mismo tiempo se proponen criterios complementarios:

- Se establecen lineamientos paisajísticos para el Espacio Público y se fomenta la creación de nuevos espacios verdes.
- Se restringen las expansiones comerciales en el espacio público y pulmones.
- Se establece la necesidad de estudios ambientales que permitan mitigar impactos y calibrar la norma urbana.
- Se promueve la suspensión de certificados urbanísticos, hasta tanto no se resuelva una norma urbana que contemple las necesidades/reclamos vecinales.



Imagen: Esquema conceptual de la propuesta normativa<sup>8</sup>

**Aspectos que no pretenden poner freno al desarrollo de la ciudad, sino al contrario, pretenden orientar el crecimiento equilibrado y sostenible de los barrios; densificando y mixturando usos en los corredores de mayor capacidad ambiental y preservar pulmones residenciales o de baja mixtura de usos, que a manera de macro-manzanas, garanticen una mejor calidad de vida.**

**Mediante este conjunto de modificaciones propuestas, anhelamos poner freno a este proceso de transformación con impactos negativos en nuestros barrios, proteger el patrimonio aún vigente y recuperar la calidad de vida.**

El motor fundamental de esta propuesta son los vecinos y vecinas del barrio, quienes hemos contado con el apoyo y colaboración de la diputada **Claudia Neira**, el **Observatorio del Derecho a la Ciudad** y de docentes y profesionales de la arquitectura y el urbanismo de la Ciudad de Buenos Aires.

Por los motivos expuestos, solicitamos el tratamiento y aprobación de este proyecto de ley.

Buenos Aires, 21 de Julio de 2023.

Sr. Presidente de la Comisión de Planeamiento Urbano  
Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

**Daniel Del Sol**

Sra. Directora de la Comisión de Planeamiento Urbano  
Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

**Paloma González Lobo**

De nuestra consideración,

**Nos dirigimos a usted a fin de solicitarle la incorporación de la siguiente propuesta de modificación normativa, como Anexo al proyecto de ley que tramita por Expediente 1199-2023 y que fuera impulsado por el colectivo vecinal Amparo Ambiental Chacarita.**

El presente antecedente surge a causa de la necesidad de los vecinos y vecinas del sector denominado “**La Cueva**” del barrio de Chacarita, de extender y compatibilizar los alcances de la modificación normativa propuesta en el Expediente 1199-2023, al polígono delimitado por la Av. Jorge Newbery, Rodney, Av. Dorrego, Av. Warnes, hasta el eje de la Av. Av. Jorge Newbery – Sector D, **en pos de conservar las características identitarias y la calidad de vida de su hábitat cotidiano.**<sup>1</sup>

Se trata de un sector urbano lindante con el barrio de Villa Crespo y delimitado por las vías del FF.CC San Martín, el parque Los Andes y el paredón del cementerio de la Chacarita; que conforma **un área homogénea de escala baja** (menor a la admitida por el marco normativo precedente), **caracterizada por la coexistencia de usos y alta ocupación del suelo** (viviendas en lotes de hasta 10m de ancho, talleres, depósitos, etc. característicos de la zonificación E2 del antiguo Código de Planeamiento Urbano) y **con edificaciones de valor patrimonial que le otorgan una fuerte identidad**; la que hoy podría estar en riesgo frente a las condiciones normativas establecidas en el Código Urbanístico.<sup>2</sup>

Por estos motivos, se eleva una propuesta que propicia los siguientes ajustes:

- Consolidar y jerarquizar las avenidas Av. Jorge Newbery, Av. Dorrego, Av. Warnes, con las condiciones de edificabilidad actuales: USAB2. Altura Máxima: 11,60m/14.60m<sup>3</sup>
- Consolidar grandes áreas residenciales de baja escala entre el sistema de avenidas o corredores (en forma de macromanzanas), con condiciones de edificabilidad USAB 1. Altura Máxima 9m.

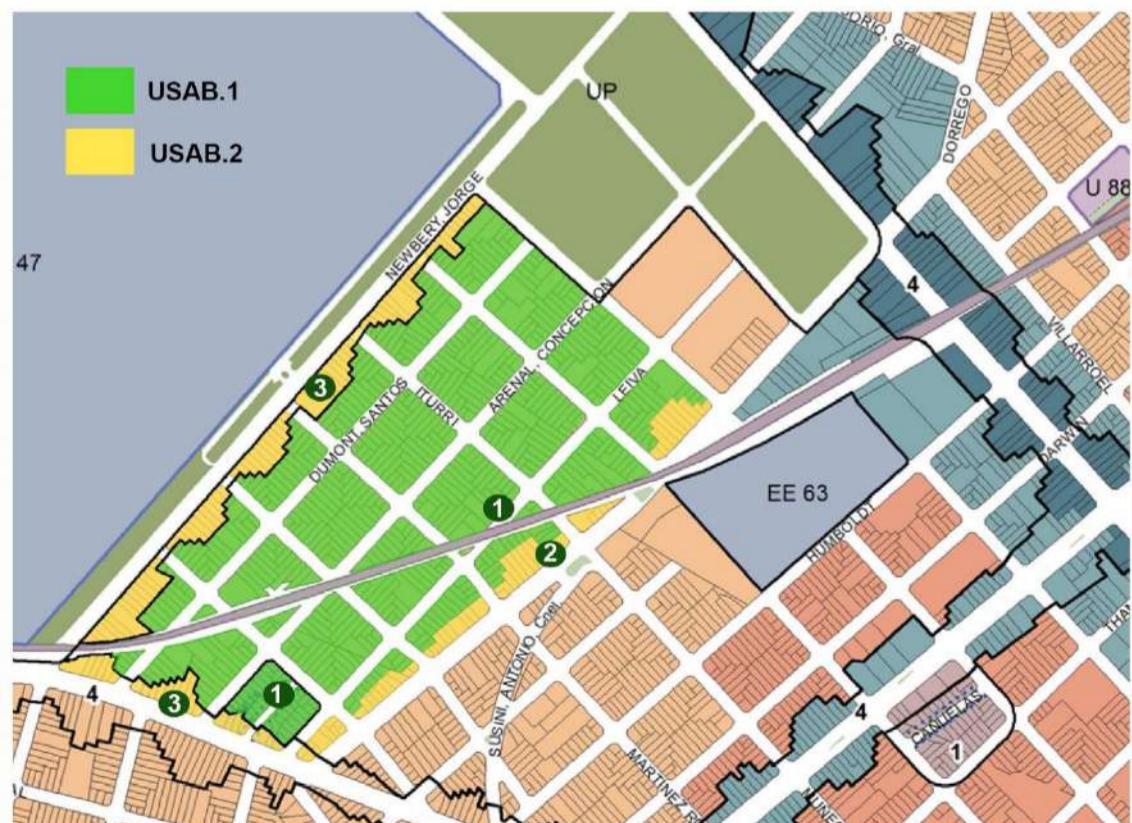
<sup>1</sup> El reclamo vecinal no pretende retrotraer las condiciones normativas al antiguo CPU sino calibrar el CUR para conservar la escala barrial de aquellos sectores donde el CPU no se consolidó.

<sup>2</sup> El pasaje de la zonificación E2 (Fot:2 – Altura 15.50m) del antiguo CPU, a condiciones de edificabilidad correspondientes a la Unidad de Sustentabilidad de Altura Media – USAM (Altura 17.20/24.20) del CUR, supone una equivalencia en términos de capacidad constructiva y una mejora sustancial en términos de ocupación del suelo, sin embargo, el incremento de alturas y la falta de restricciones de las dimensiones parcelarias en el rubro residencial (antes restringido a lotes de hasta 10m) podrían representar un incentivo al desarrollo de obras mayores o de gran escala y un severo riesgo para la identidad barrial. (que hoy constituye un área homogénea con edificaciones de altura limitada que no consolidan la altura permitida por el antiguo CPU.)

<sup>3</sup> En este caso se aborda el tratamiento normativo de los corredores de modo asimétrico (sobre uno de los frentes), condicionando un futuro tratamiento del frente opuesto.

- Admitir el completamiento de tejido y los englobamientos parcelarios únicamente en las parcelas frentistas a los corredores o avenidas.
- Evitar que la altura de las parcelas frentistas a los corredores se prolongue a toda la manzana y altere la escala del interior del barrio.
- Consolidar con mixtura de usos (2 y 3) en los corredores o avenidas y restringir la actividades en el interior de las macromanzanas residencias con mixtura de usos (1)
- Limitar la ocupación del suelo edificable hasta LFI. ( $\frac{1}{4}$  de manzana), preservando los pulmones de manzana y aumentando la capacidad ambiental.
- Propiciar el incremento de la catalogación de inmuebles con valoración Urbanística y/o Arquitectónica, Histórica-Cultural, Singular y Ambiental, preservando la identidad barrial en base a la memoria colectiva de sus habitantes.
- Incorporar mecanismos de consulta y participación vecinal, frente a toda petición que solicite en el área, garantizando el control y monitoreo ciudadano.

**Aspectos que no pretenden poner freno al desarrollo de la ciudad, al contrario, pretenden orientar un crecimiento equilibrado y sustentable de los barrios, densificando y mixturando usos en los corredores de mayor capacidad ambiental, para consolidar y preservar grandes áreas residenciales de baja escala, que a manera de macromanzanas, garanticen una mejor calidad de vida.**



## Anexo I - Expediente 1199-2023

### **Título I - Sector D - Polígono delimitado por el eje de la Av. Jorge Newbery, Rodney, Av. Dorrego, Av. Warnes, hasta el eje de la Av. Av. Jorge Newbery.**

**Artículo 1º.-** Desaféctese de las condiciones de edificabilidad correspondientes al artículo 6.2.4. Unidad de Sustentabilidad de Altura Media (U.S.A.M.), del Título 6 - Normas de Edificabilidad del Código Urbanístico, a las parcelas de las manzanas comprendidas en el polígono delimitado por el eje de la Av. Jorge Newbery, Rodney, Av. Dorrego, Av. Warnes, hasta el eje de la Av. Av. Jorge Newbery – Sector D.

**Artículo 2º.-** Aféctese a las condiciones de edificabilidad del artículo 6.2.5 Unidades de Sustentabilidad de Altura Baja 2 (U.S.A.B.2), del Título 6 - Normas de Edificabilidad del Código Urbanístico, a las parcelas comprendidas en el Artículo 1º y frentistas a la Av. Jorge Newbery, Av. Dorrego y Av. Warnes.

**Artículo 3º.-** Aféctese a las condiciones de edificabilidad del artículo 6.2.6 Unidades de Sustentabilidad de Altura Baja 1 (U.S.A.B 1) del Título 6 - Normas de Edificabilidad del Código Urbanístico, a las parcelas de las manzanas comprendidas en el Artículo 1º a excepción de las parcelas frentistas a la Av. Jorge Newbery, Av. Dorrego y Av. Warnes.

**Artículo 4º.-** Desaféctese de las condiciones de mixtura de usos del suelo 3 del artículo 3.2. Áreas de Mixtura de Usos, del Título 3 - Normas de uso del suelo del Código Urbanístico, a las parcelas de las manzanas comprendidas en el polígono delimitado por el eje de la Av. Jorge Newbery, Rodney, Av. Dorrego, Av. Warnes, hasta el eje de la Av. Av. Jorge Newbery – Sector D; a excepción de las parcelas frentistas a la Av. Warnes

**Artículo 5º.-** Aféctese de las condiciones de mixtura de usos del suelo 1 del artículo 3.2. Áreas de Mixtura de Usos, del Título 3 - Normas de uso del suelo del Código Urbanístico, a las parcelas de las manzanas comprendidas en el artículo 4º; a excepción de las parcelas frentistas a la Av. Dorrego y Av. Warnes.

**Artículo 6º.-** Aféctese de las condiciones de mixtura de usos del suelo 2 del artículo 3.2. Áreas de Mixtura de Usos, del Título 3 - Normas de uso del suelo del Código Urbanístico, a las parcelas de las manzanas comprendidas en el artículo 4º; frentistas a la Av. Dorrego.

**Artículo 7º.-** Desaféctese de las condiciones de mixtura de usos del suelo 4 del artículo 3.2. Áreas de Mixtura de Usos, del Título 3 - Normas de uso del suelo del Código Urbanístico, a las parcelas de las manzanas frentistas a la Av. Jorge Newbery.

**Artículo 8º.-** Aféctese de las condiciones de mixtura de usos del suelo 3 del artículo 3.2. Áreas de Mixtura de Usos, del Título 3 - Normas de uso del suelo del Código Urbanístico, a las parcelas comprendidas en el Artículo 7º.

### **Título II – Sector D - Disposiciones Particulares**

**Artículo 9º.-** En las las manzanas comprendidas en el sector D, rigen las siguientes disposiciones particulares:

**a) Parcelamiento:**

Se admite el englobamiento parcelario, a excepción de las parcelas afectadas a las condiciones de edificabilidad del artículo 6.2.6 Unidades de Sustentabilidad de Altura Baja 1 (U.S.A.B.1), del Título 6 - Normas de Edificabilidad del Código Urbanístico

**b) Área edificable:**

Sobre cota de parcela:

Se encuentra limitada por la L.R.O y la L.F.I. En todos los casos se garantiza a las parcelas una banda edificable mínima de diecisésis metros (16m), medida desde la Línea Oficial (L.O.).

**Bajo cota de parcela:**

Se encuentra limitada por la L.R.O y la L.I.B.

En todos los casos se podrá edificar un subsuelo de profundidad máxima de menos tres metros (-3,00m) con destino a uso vehicular y/o sala de máquinas, a excepción de parcelas frentistas a la Av. Jorge Newbery, Av. Dorrego y Av. Warnes, donde se admiten hasta tres (3) subsuelos.

**c) Completamiento de tejido o edificabilidad:**

Será de aplicación el Art. 6.5.5. Completamiento de Tejido o Edificabilidad, a excepción de las parcelas afectadas a las condiciones de edificabilidad del artículo 6.2.6 Unidades de Sustentabilidad de Altura Baja 1 (U.S.A.B.1), del Título 6 - Normas de Edificabilidad del Código Urbanístico

**d) Usos:**

En los sectores afectados a Zonas de mixtura de usos del suelo 1 del artículo 3.2. Áreas de Mixtura de Usos, del Título 3 - Normas de uso del suelo del Código Urbanístico, no se admitirán la localización de las siguientes actividades del rubro comercial:

1.5 Alimentación general y gastronomía

1.5.1 Patio gastronómico.

1.5.2 Mercado gastronómico.

2.4.1 Casa o local de fiestas privadas infantiles

En los sectores afectados a Zonas de mixtura de usos del suelo 1, 2 y 3, no se admiten usos/actividades/expansiones comerciales en pulmones de manzana.

La Autoridad de Aplicación, establecerá horarios y espacios exclusivos para garantizar las actividades de carga y descarga en la vía pública.

**Saturación de usos:**

La Autoridad de aplicación deberá, conjuntamente con los organismos competentes y de acuerdo a lo establecido en el Art.41, regular la intensidad de las actividades de cada rubro admitido en las zonas de mixtura de usos (en función de la localización, características del entorno, superficies, impacto urbano-ambiental, estado de las infraestructuras, etc.); afín de evitar la saturación y avanzar en la definición de una mixtura deseada para el sector.

**Usos no conforme:**

Se respetarán los usos comerciales existentes con habilitación otorgada conforme a la norma aplicable oportunamente, no admitiéndose la ampliación de superficies.

Los usos comerciales existentes deberán inscribirse en el Registro de actividades catalogadas como potencialmente contaminantes por ruido y vibraciones, en el marco del Título III - Prevención de la contaminación acústica, de la Ley N°1540 y sus requerimientos.

**e) Bajo Viaductos Ferroviarios**

En parcelas localizadas bajo el viaducto ferroviario del FF.CC San Martín, solo se podrán autorizar usos y obras de exclusiva utilidad pública.

**f) Servidumbres:**

No se admiten servidumbres administrativas entre parcelas, con el objeto de unificar superficies de usos y/o actividades comerciales, públicas y/o de estacionamientos, a excepción de parcelas frentistas a las avenidas o corredores.

#### **g) Certificación de Servicios Públicos Domiciliarios.**

La Autoridad de aplicación certificará la factibilidad, en conjunto con las empresas prestatarias de servicios públicos domiciliarios y en forma previa a todo permiso de obra o habilitación; garantizando que la infraestructura ofrecida es suficiente para satisfacer el incremento de la demanda que generen las mismas y sin que éstas deterioren la calidad del servicio actual. Esta factibilidad de servicios no podrá estar supeditada a inversiones futuras.

### **Título III – Sector D - Consulta y participación vecinal**

**Artículo 10º.-** El Organismo Competente debe requerir al Consejo Consultivo de la Comuna 15, un informe en relación a toda petición (certificados urbanísticos, demolición, permisos de obra nueva o ampliaciones o modificaciones, solicitud de habilitaciones, obras en el espacio público, etc.) que se impulse o solicite con referencia a la aplicación de estas normas, dentro del **sector D** delimitado en la presente ley. El mismo deberá pronunciarse al respecto en un plazo de treinta (30) días hábiles de notificada, bajo apercibimiento de continuar el trámite de las actuaciones.

### **Título IV - Sector D - Modificación de planchetas y gráficos.**

**Artículo 11º.-** Modifíquese las planchetas de edificabilidad y usos **Nº 11** del Anexo IV del Código Urbanístico – Ley Nº 6.099, conforme a lo establecido en la presente ley.

### **Título V - Sector D - Catalogaciones**

**Artículo 12º.-** La Autoridad de aplicación realizará, mediante instrumentos de participación popular y en los términos del apartado 9.1.2.1. Procedimiento para la catalogación y revisión del catálogo, correspondiente al artículo 9.1.2. “Catalogación” del Código Urbanístico, la revisión y redefinición del catálogo de inmuebles con valoración Urbanística y/o Arquitectónica, Histórica-Cultural, Singular y Ambiental del sector D delimitado en la presente ley; garantizando la recepción de nuevas propuestas vecinales, su evaluación técnica y la publicidad del proceso.

### **Título VI - Sector D - Lineamientos del Espacio Público**

**Artículo 13º.-** En el Sector D - Polígono delimitado por el eje de la Av. Jorge Newbery, Rodney, Av. Dorrego, Av. Warnes, hasta el eje de la Av. Av. Jorge Newbery; rigen las siguientes disposiciones particulares para el espacio público:

a) Aceras y calzadas: A medida que se produzcan renovaciones de los materiales de las aceras, se reemplazarán por baldosas graníticas y/o calcáreas y/o de similares características, quedando prohibido el uso de baldosones de hormigón. Se preservarán las calzadas de adoquinado existentes, en las que solo podrán llevarse a cabo obras de reparación conservando la materialidad original y un lecho de asentamiento que asegure el drenaje natural de las aguas de lluvia.

b) Forestación: En el espacio público deberá completarse y aumentarse el arbolado de alineación de parques, plazas y plazoletas incorporando nuevos ejemplares arbóreos y construyendo nuevas planteras, de acuerdo con el Plan Maestro de Arbolado y la Ley Nº 3263. Se conservarán los ejemplares arbóreos existentes con el objetivo de mantener las

cualidades ambientales del área. Toda reposición y renovación de ejemplares vegetales se hará atendiendo a valores históricos además de paisajísticos.

c) Ejes comerciales / Expansiones comerciales:

No se admiten expansiones comerciales en el espacio público, a excepción de las parcelas frentistas a la Av. Jorge Newbery, Av. Warnes y Av. Dorrego.

En los ejes comerciales Av. Jorge Newbery, Av. Warnes y Av. Dorrego se propiciará el incremento de superficie de aceras con objeto de un mayor ordenamiento de las actividades en el espacio público y su reforestación. Deberá realizarse un proyecto integral del espacio público que aborde el tratamiento paisajístico del corredor.

d) Corredor de integración barrial: Se propiciará la integración y revitalización de los espacios verdes públicos adyacentes al Cementerio (EE 47-Cementerios de la Chacarita, Alemán y Británico), en el marco de un sistema de gestión que contemple la participación vecinal y asegure su permanente mantenimiento.

**Artículo 14º.-** Aféctese a Protección Especial Ambiental Nivel 1, según lo establecido en el artículo 9.1.3.2.1 del Título 9 - Protección Patrimonial e Identidad, del Código Urbanístico, a la Avenida Jorge Newbery y sus espacios verdes adyacentes, entre Av. Warnes y Av. Guzman.

## Título VII - Estudios Complementarios

**Artículo 15º.-** El Poder Ejecutivo, a través de los organismos competentes y en un plazo no mayor a 12 meses, realizará una Evaluación de Impacto Ambiental Acumulativa y una Evaluación Ambiental Estratégica, con la convocatoria a una audiencia pública obligatoria de acuerdo con los requisitos establecidos para proyectos con relevante efecto (Ley N°6) del sector D; con objeto de identificar e interpretar, para prevenir o recomponer, los efectos de corto, mediano y largo plazo que la norma urbana, proyectos, programas y/o emprendimientos públicos o privados, causan o pueden causar al ambiente, en función de los objetivos por la normativa ambiental vigente de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

El Estudio de Impacto Ambiental, deberá incorporar un estudio diagnóstico que permita dimensionar y revisar los efectos que la normativa urbana establecida por el Código Urbanístico y su modificatoria, tiene en la capacidad y estado actual de las infraestructuras de servicios, la movilidad y la capacidad ambiental de las arterias.

## Título VIII - Suspensión de los Certificados urbanísticos.

**Artículo 16º.-** El Poder Ejecutivo, a través de los organismos competentes y hasta tanto entre en vigencia la presente ley, procederá a la suspensión de la recepción y aprobación de nuevos Certificados Urbanísticos, permisos de obra nueva, habilitaciones comerciales y expansiones gastronómicas, en el sector D delimitado en la presente ley.

**Artículo 17º.-** Comuníquese, etc.

EL CÓDIGO URBANÍSTICO NO RESPETA NUESTRA CALIDAD DE VIDA Y EL PLAN URBANO AMBIENTAL

**Apoyamos la acción de amparo colectivo ambiental a presentar en la Justicia de la Ciudad por el Observatorio del Derecho a la Ciudad y el Proyecto de Ley que tendrá por objeto defender la identidad barrial de sectores de Chacarita y Villa Crespo como barrios residenciales de casas bajas, de acuerdo al mandato del Plan Urbano Ambiental, a nuestro derecho humano al ambiente urbano sano y equilibrado, y al hábitat adecuado. Rechazamos por inconstitucional el aumento exponencial de la capacidad constructiva autorizada por el nuevo Código Urbanístico.**



NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	DNI	CORREO ELECTRÓNICO
NAVARRO ANALÍA	Anal	2904157416	lgraveness@gmail.com
Giménez Ramos		18832102	gahrom211882@gmail.com
Hilckstuck Monich		63606411	moni.cafirman124@f堤tto.com.AR
Carlos S. Gómez		1668608	CaracuGomeo@Yahoo.com
Claudio Irasola		141505845	claudioirisola2016@gmail.com
Rafael Gómez		141508023	raquelgomez121@hotmail.com.AR.
Erika Carrasco		27081603	estabz1211528@gmail.com

EL CÓDIGO URBANÍSTICO NO RESPETA NUESTRA CALIDAD DE VIDA Y EL PLAN URBANO AMBIENTAL

Apoyamos la acción de amparo colectivo ambiental a presentar en la Justicia de la Ciudad por el Observatorio del Derecho a la Ciudad y el Proyecto de Ley que tendrá por objeto defender la identidad barrial de sectores de Chacarita y Villa Crespo como barrios residenciales de casas bajas, de acuerdo al mandato del Plan Urbano Ambiental, a nuestro derecho humano al ambiente urbano sano y equilibrado, y al hábitat adecuado. Rechazamos por inconstitucional el aumento exponencial de la capacidad constructiva autorizada por el nuevo Código Urbanístico.



NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	DNI	CORREO ELECTRÓNICO
MIRTA NAROSKY		13365430	l narosky@hotmail.com
Luis Condarli		16751067	l.condarli@hotmail.com
NAHUEL BILEZKER		35229129	manuel-bilezker@hotmail.com
Malen Bilezker		333318516	malenbilezker@hotmail.com
Coysa RAQUEL		43229109	quelico@hotmail.com
Sergio Domínguez		48177966	thb77966@gmail.com
Notable Federal		14227193	notablefederal@gmail.com
Julieta Rozen		10230870	liliensarcano@gmail.com
Rita GARESE		10314682	Rita_Garese@hotmail.com
Aliudín Agustín Rodríguez		47642064	NAR211298C@gmail.com

**EL CÓDIGO URBANÍSTICO NO RESPETA NUESTRA CALIDAD DE VIDA Y EL PLAN URBANO AMBIENTAL**

Apoyamos la acción de amparo colectivo ambiental a presentar en la Justicia de la Ciudad por el Observatorio del Derecho a la Ciudad y el Proyecto de Ley que tendrá por objeto defender la identidad barrial de sectores de Chacarita y Villa Crespo como barrios residenciales de casas bajas, de acuerdo al mandato del Plan Urbano Ambiental, a nuestro derecho humano al ambiente urbano sano y equilibrado, y al hábitat adecuado. Rechazamos por inconstitucional el aumento exponencial de la capacidad constructiva autorizada por el nuevo Código Urbanístico.



NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	DNI	CORREO ELECTRÓNICO
Margarita Diazamia		22653402	marpazdiazamia@hotmail.com
PAMELA BEARTE		20695673	pamexuno@yahoo.com.ar
Martin Iguollo		30826887	icollu.martin3@gmail.com
Florencia Sberna		29.388.136	Florencia.sberna@gmail.com
Florencia Lopez		26952260	lopezflorencia@gmail.com
Silvia Vazquez		25845225	silve.silve@gmail.com
Rosinda Amoruso		72292673	cielosrosi@hotmail.com
Yazmin Razzaglio Nolas		28869654	142220910912474900000048
Maria Florencia Gutierrez		10911576	florquillenm@hotmail.com
Juanita Lopez		30195610	ferlopez83@jubas.com.ar

## EL CÓDIGO URBANÍSTICO NO RESPETA NUESTRA CALIDAD DE VIDA Y EL PLAN URBANO AMBIENTAL

Apoyamos la acción de amparo colectivo ambiental a presentar en la Justicia de la Ciudad por el Observatorio del Derecho a la Ciudad y el Proyecto de Ley que tendrán por objeto defender la identidad barrial de sectores de Chacarita y Villa Crespo como barrios residenciales de casas bajas, de acuerdo al mandato del Plan Urbano Ambiental y a nuestro derecho humano al ambiente urbano sano y equilibrado, y al hábitat adecuado. Rechazamos por inconstitucional el aumento exponencial de la capacidad constructiva autorizada por el nuevo Código Urbanístico.

Relevamiento de construcciones ➔



NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	DNI	CORREO ELECTRÓNICO
VERONICA LICHTMANN		24662846	VEROLICHTMANN@gmail.com
Laura Areude		28749402	lauritaruina@gmail.com
FACUNDO SCOTIL		29.118.122	facscoti@yahoo.com.ar
FLORENCE FERRER		34.454.001	FLORENCEFERRER@gmail.com
JUAN ESTRUVIA		36.801.882	ESTRUVIAJUAN92@gmail.com
Diego Sivácer		31289924	diego.sivacer@yahoo.com
Carolina Morenica		0.1559.341	carol.morenica@gmail.com
David Dreyfus		915437118	CodelB27@gmail.com
Antonio Gómez		21.546.135	gim200501@gmail.com
Andrea Bentivoglio		019805489	andrea.bentivoglio@yahoo.com.ar

## EL CÓDIGO URBANÍSTICO NO RESPETA NUESTRA CALIDAD DE VIDA Y EL PLAN URBANO AMBIENTAL

Apoyamos la acción de amparo colectivo ambiental a presentar en la Justicia de la Ciudad por el Observatorio del Derecho a la Ciudad y el Proyecto de Ley que tendrán por objeto defender la identidad barrial de sectores de Chacarita y Villa Crespo como barrios residenciales de casas bajas, de acuerdo al mandato del Plan Urbano Ambiental y a nuestro derecho humano al ambiente urbano sano y equilibrado, y al hábitat adecuado. Rechazamos por inconstitucional el aumento exponencial de la capacidad constructiva autorizada por el nuevo Código Urbanístico.

Relevamiento de construcciones →

NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	DNI	CORREO ELECTRÓNICO
Sol Ayelen Iig		36324678	solayeleniig@gmail.com
Maria Teresa de Dona		24391.149	mtdejana@gmail.com
Maria Roveta		20.296.430	meroveda@gmail.com
Clemente Sillky		19092342	Clemente.silly@gmail.com
Rosana Conte		17-589.939	rosanaconte@gmail.com
Maria wifan mestro		43 40 9013	maestrujan@gmail.com
Daniel Mestro		18.138.956	danielmestro@hotmail.com
Nicolás Blanco		35071691	Nico - PATAS@gmail.com
Julia Goldengorle		34929669	julia.goldengorle@gmail.com
Valeria Stein		25445.252	valeriestein.tto@gmail.com

**EL CÓDIGO URBANÍSTICO NO RESPETA NUESTRA CALIDAD DE VIDA Y EL PLAN URBANO AMBIENTAL**

Apoyamos la acción de amparo colectivo ambiental a presentar en la Justicia de la Ciudad por el Observatorio del Derecho a la Ciudad y el Proyecto de Ley que tendrán por objeto defender la identidad barrial de sectores de Chacarita y Villa Crespo como barrios residenciales de casas bajas, de acuerdo al mandato del Plan Urbano Ambiental y a nuestro derecho humano al ambiente urbano sano y equilibrado, y al hábitat adecuado. Rechazamos por inconstitucional el aumento exponencial de la capacidad constructiva autorizada por el nuevo Código Urbanístico.

Relevamiento de construcciones ➔



NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	DNI	CORREO ELECTRÓNICO
Hernán González 2412242		34540142	Hernan.2412242@gmail.com
Luciano Burchel		919052	luciano.burchel@gmail.com
Conrado Delfino		3008244533	conrado.delfino@gmail.com
Carina Ramos		395417027	carila.sima@gmail.com
Gela Zudaire		40560398	gela.zudaire2018@gmail.com
Ulbaykel Revette		95.945.156	ulbaykel@gmail.com
José María Kowal		24494.650	Martin.Kowal@gmail.com
Perau, M. Victoria		38521243	Mavi.Pernau@gmail.com
Rosa A. Perau		41172103	ro.perau@gmail.com
Bruno Gugliuzzo		25.020.620	bruno.gugliuzzo@gmail.com

**EL CÓDIGO URBANÍSTICO NO RESPETA NUESTRA CALIDAD DE VIDA Y EL PLAN URBANO AMBIENTAL**

Apoyamos la acción de amparo colectivo ambiental a presentar en la Justicia de la Ciudad pcr el Observatorio del Derecho a la Ciudad y el Proyecto de Ley que tendrán por objeto defender la identidad barrial de sectores de Chacarita y Villa Crespo como barrios residenciales de casas bajas, de acuerdo al mandato del Plan Urbano Ambiental y a nuestro derecho humano al ambiente urbano sano y equilibrado, y al hábitat adecuado. Rechazamos por inconstitucional el aumento exponencial de la capacidad constructiva autorizada por el nuevo Código Urbanístico.

Relevamiento de construcciones ➔



NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	DNI	CORREO ELECTRÓNICO
Sofía Segura		3933 7570	SOFISSEGURA-1996@HOTMAIL.COM
Emiliano Spinola		25585864	EmilianoSpinola@HOTMAIL.COM
Roberto Carlos Giménez		95687205	Robgimenez77@gmail.com
Torres Luciano Thomas		63.555 832	torresluciano@gmail.com
Diego Agustín Cáceres		38.891.346	PABLOAVUSTINCAERES95@GMAIL.COM
Mathiú Aboz, Candela.		41.576.663.	Candela.mathiun@gmail.com
Dorothy Christian Rojas		21.230.348	Dorchenchurro@outlook.com
Diego Se Farchojor		22.910.510	diego@crofting.com
Gloria Vommo		24.977.783	gommox@yahoo.com.ar
Carmela Fernández Glasman		29.583011	CABIGLASHMAN@GMAIL.COM

## EL CÓDIGO URBANÍSTICO NO RESPETA NUESTRA CALIDAD DE VIDA Y EL PLAN URBANO AMBIENTAL

Apoyamos la acción de amparo colectivo ambiental a presentar en la Justicia de la Ciudad por el Observatorio del Derecho a la Ciudad y el Proyecto de Ley que tendrá por objeto defender la identidad barrial de sectores de Chacarita y Villa Crespo como barrios residenciales de casas bajas, de acuerdo al mandato del Plan Urbano Ambiental, a nuestro derecho humano al ambiente urbano sano y equilibrado, y al hábitat adecuado. Rechazamos por inconstitucional el aumento exponencial de la capacidad constructiva autorizada por el nuevo Código Urbanístico.



NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	DNI	CORREO ELECTRÓNICO
Lucía de Monasterio		390111195	luciafelipequ@gmail.com
Guadalupey Hilo		37 952 208	hilo.cordonvsky@gmail.com
Fernández Túz		94898990	HolyJenova@gmail.com
Catalina Agostinelli Brune		422720512	catalinaknelli@gmail.com
Adrián Górriz		39803584	adrian.gorriz@gmail.com
Carolina Górriz		39803584	carolina.gorriz@gmail.com

EL CÓDIGO URBANÍSTICO NO RESPETA NUESTRA CALIDAD DE VIDA Y EL PLAN URBANO AMBIENTAL

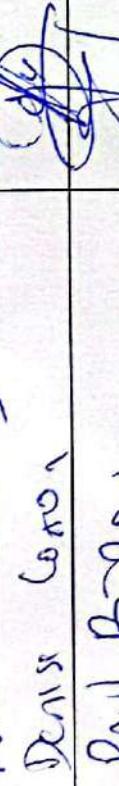
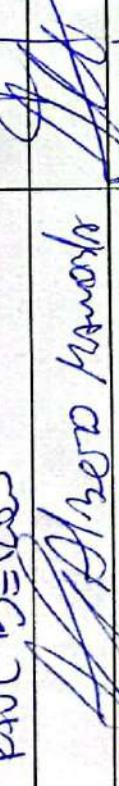
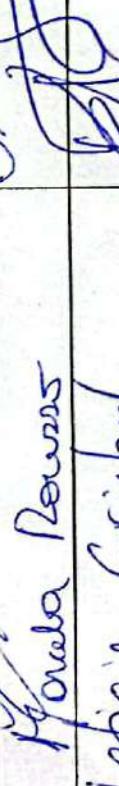
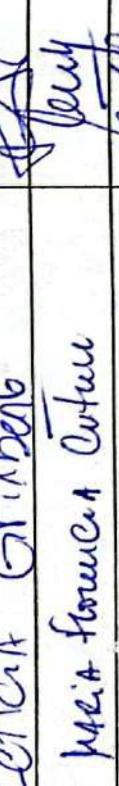
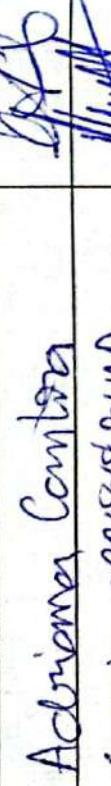
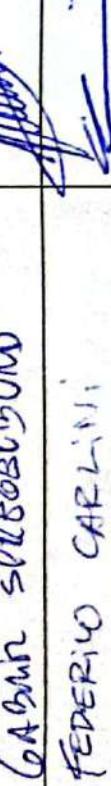


Apoyamos la acción de amparo colectivo ambiental a presentar en la Justicia de la Ciudad por el Observatorio del Derecho a la Ciudad y el Proyecto de Ley que tendrán por objeto defender la identidad barrial de sectores de Chacarita y Villa Crespo como barrios residenciales de casas bajas, de acuerdo al mandato del Plan Urbano Ambiental y a nuestro derecho humano al ambiente urbano sano y equilibrado, y al hábitat adecuado. Rechazamos por inconstitucional el aumento exponencial de la capacidad constructiva autorizada por el nuevo Código Urbanístico. Relevamiento de construcciones

## EL CÓDIGO URBANÍSTICO NO RESPETA NUESTRA CALIDAD DE VIDA Y EL PLAN URBANO AMBIENTAL



Apoyamos la acción de amparo colectivo ambiental a presentar en la Justicia de la Ciudad por el Observatorio del Derecho a la Ciudad y el Proyecto de Ley que tendrán por objeto defender la identidad barrial de sectores de Chacarita y Villa Crespo como barrios residenciales de casas bajas, de acuerdo al mandato del Plan Urbano Ambiental y a nuestro derecho humano al ambiente urbano sano y equilibrado, y al hábitat adecuado. Rechazamos por inconstitucional el aumento exponencial de la capacidad constructiva autorizada por el nuevo Código Urbanístico. 

NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	DNI	CORREO ELECTRÓNICO
Manuel Grinberg		33003350	magrinberg@gmail.com
Denis Lemoi		2499894	denis@denislemoni.com
Paul Bégin		70601120	beign-paul@hotmail.com
Alberto Manzur		20501020	AlbertoManzur@gmail.com
Honora Powers		30655777	MARCELAPOSSONI@Gmail.com
Leticia Grinberg		31988131	leti@in@gmail.com
Maia Gómez Oñate		30334909	maia@onate@hotmail.com
Adriana Cantor		31981751	adriana@cantor@gmail.com
Gabriel Sosa Bolognesi		29499831	Gabriele.sosa.bolognesi@gmail.com
Federico Carlini		34391952	carlini@carlini.com

## EL CÓDIGO URBANÍSTICO NO RESPETA NUESTRA CALIDAD DE VIDA Y EL PLAN URBANO AMBIENTAL



Apoyamos la acción de amparo colectivo ambiental a presentar en la Justicia de la Ciudad por el Observatorio del Derecho a la Ciudad y el Proyecto de Ley que tendrán por objeto defender la identidad barrial de sectores de Chacarita y Villa Crespo como barrios residenciales de casas bajas, de acuerdo al mancato del Plan Urbano Ambiental y a nuestro derecho humano al ambiente urbano sano y equilibrado, y al hábitat adecuado. Rechazamos por inconstitucional el aumento expresional de la capacidad constructiva → Relevamiento de construcciones → autorizada por el nuevo Código Urbanístico.

NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	DNI	CORREO ELECTRÓNICO
Veronica Perez Schuler		28066335	veropstchela@gmail.com
Arturo Grinberg		30.335.022	300611000616@GMAIL.COM
Carlos Grinberg		124941558	ctgrinberg@ymail.com
Cristina Gomez		10540621	cristinagomez52@gmail.com
Maria Eugenia Gelfert		24428445	euGenni19@yahoocom.ar
Gal Goren Danel		33289619	enq102@anthonys19@gmail.com
Gledson Jimenez		94470516	GledsonJimenez19@gmail.com
Natalia Borghetti		29543338	NATBOR@GMAIL.COM
Florencia Rosemberg		2055A773	FLORROSEM.BUIT@GMAIL.COM
Alicia Szyman		3041633	AliciaSzyman@hotmail.com

## EL CÓDIGO URBANÍSTICO NO RESPETA NUESTRA CALIDAD DE VIDA Y EL PLAN URBANO AMBIENTAL

Apoyamos la acción de amparo colectivo ambiental a presentar en la Justicia de la Ciudad por el Observatorio del Derecho a la Ciudad y el Proyecto de Ley que tendrán por objeto defender la identidad barrial de sectores de Chacarita y Villa Crespo como barrios residenciales de casas bajas, de acuerdo al mandato del Plan Urbano Ambiente y a nuestro derecho humano al ambiente urbano sano y equilibrado, y al hábitat adecuado. Rechazamos por inconstitucional el aumento exponencial de la capacidad constructiva autorizada por el nuevo Código Urbanístico.

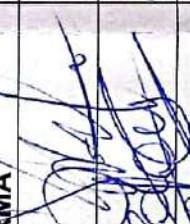
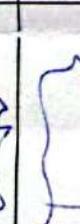
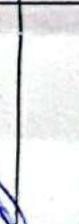
Relevamiento de construcciones →



NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	DNI	CORREO ELECTRÓNICO
PERALTA GISTERA		27229329	gfp.peralta@yahoo.com.ar
CAROLINA QUICOSA		34.248.14.9	mischaquicosa@gmail.com
GENOVESE LIVIO		28691687	lgenovese@argmba.net.gob.ar
NADELIA ESTEACHE		32.268.926	estechenati@hotmail.com
NICOLAS LUZZI		25.257667	luuzzin@hotmail.com
ALFREDO DE SIENAS		26.885.894	alejandrodeciens@gmail.com
Valeria Vronovich		29050788	ValeriaVronovich@hotmail.com
RODRIGO TECO		922211061	ulises.berrios91@hotmail.com
CARDENAS JORDAN		26094925	cardenamenufeti@hotmail.com
ALICIA DE JESÚS		25.030.190	AliciaJesusLuisma20@gmail.com

## EL CÓDIGO URBANÍSTICO NO RESPETA NUESTRA CALIDAD DE VIDA Y EL PLAN URBANO AMBIENTAL

Apoyamos la acción de amparo colectivo ambiental a presentar en la Justicia de la Ciudad por el Observatorio del Derecho a la Ciudad y el Proyecto de Ley que tendrán por objeto defender la identidad barrial de sectores de Chacarita y Villa Crespo como barrios residenciales de casas bajas, de acuerdo al mandato del Plan Urbano Ambiental y a nuestro derecho humano al ambiente urbano sano y equilibrado, y al hábitat adecuado. Rechazamos por inconstitucional el aumento exponencial de la capacidad constructiva autorizada por el nuevo Código Urbanístico.

NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	DNI	CORREO ELECTRÓNICO
SOLERAS PAELO		14900387	soleraspaelo@gmail.com
PAULINA GARCIA		31.706.873	Paulinagarcia@live.com
ROJAS Saldívar Aníbal		23.888.909	BUZONRRIEL@HOTMAIL.COM
ALEJANDRO PRIMAS		22.653.564	4primas@gmail.com
EDUARDO VILCAVUSA		27.991.516	edusdalo@yahoo.com
Leorac Elcerzsson		29.151.916	elcerzsol@gmail.com
Juan Luciano Villegas		29.248.996	villegasluca@pucui.edu
Nuria Eugenia Pérez Cassinelli		29.246.141	neugeniacassini@outlook.es
Apushirz Palderberg		29.250.113	apushirz@gmail.com



**EL CÓDIGO URBANÍSTICO NO RESPETA NUESTRA CALIDAD DE VIDA Y EL PLAN URBANO AMBIENTAL**

Apoyamos la acción de amparo colectivo ambiental a presentar en la Justicia de la Ciudad por el Observatorio del Derecho a la Ciudad y el Proyecto de Ley que tendrán por objeto defender la identidad barrial de sectores de Chacarita y Villa Crespo como barrios residenciales de casas bajas, de acuerdo al mandato del Plan Urbano Ambiental y a nuestro derecho humano al ambiente urbano sano y equilibrado, y al hábitat adecuado. Rechazamos por inconstitucional el aumento exponencial del aumento exponencial de la capacidad constructiva autorizada por el nuevo Código Urbanístico.

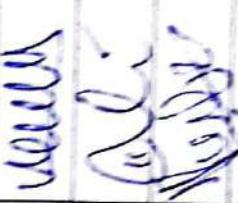
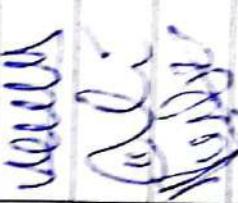
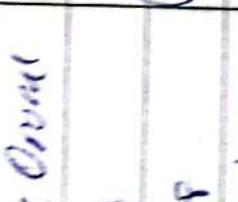
Relevamiento de construcciones ➔

NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	DNI	CORREO ELECTRÓNICO
Victoria Zemez Chico		33300583	VICTORIA.ZEMEZ@CLIVITC.ORG.AR
Maximiliano Cuadros		20151823	maxicuadros@YAHOO.COM.AR
ESTEFANIA D'ANGELO		38401908	ESTEFANIA.DOS@HOTMAIL.COM.AR
VANESA MAJUL		39177101	Vanemajul@gmail.com
LUCIA HOFFMAN		58309327	Luciahoffman2@gmail.com
Nicolas Belicso		32332016	nicob.930@hotmail.com
Homero Chaminade		34950798	MANUCHINI87@HOTMAIL.COM
Ricardo Nishihama		10424620	r-nishihama@hotmail.com
Lauraee Martin		68133042	Lauramartin@hotmail.com
Mario De Camillis		28.227.380	MADECAMILLIS@HOTMAIL.COM

**EL CÓDIGO URBANÍSTICO NO RESPETA NUESTRA CALIDAD DE VIDA Y EL PLAN URBANO AMBIENTAL**

Apoyamos la acción de amparo colectivo ambiental a presentar en la Justicia de la Ciudad por el Observatorio del Derecho a la Ciudad y el Proyecto de Ley que tendrán por objeto defender la identidad barrial de sectores de Chacarita y Villa Crespo como barrios residenciales de casas bajas, de acuerdo al mandato del Plan Urbano Ambiental y a nuestro derecho humano al ambiente urbano sano y equilibrado, y al hábitat adecuado. Rechazamos por Inconstitucional el aumento exponencial de la capacidad constructiva autorizada por el nuevo Código Urbanístico.

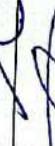
*Relevamiento de construcciones →*

NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	DNI	CORREO ELECTRÓNICO
Veronica Poskin		30304730	veroniqueposkin@gmail.com
Julio Luján		23190592	lujanlujanres@gmail.com
Maria Quintero		40151876	mariaquintero2000@gmail.com
Gómez Chacabuco Chacab		26017250	Maria.gomez@mil.com.ar
Spina Daniela		36442816	Daniela.Spina@mil.com.ar
Francisco Sienkiewicz		33431386	francisco.sienkiewicz@gmail.com
M. Eulogio Diaz		26273552	diego.eulogio.diaz@gmail.com
Calof Avel		41443665	DiegoCalof@Gmail.com
Mario Unzué		35103039	Mario.Unze@mil.com.ar
Mario Unzué, Díez		48446633	Mario.Unze@mil.com.ar

**EL CÓDIGO URBANÍSTICO NO RESPETA NUESTRA CALIDAD DE VIDA Y EL PLAN URBANO AMBIENTAL**

Apoyamos la acción de amparo colectivo ambiental a presentar en la Justicia de la Ciudad por el Observatorio del Derecho a la Ciudad y el Proyecto de Ley que tendrán por objeto defender la identidad barrial de sectores de Chacarita y Villa Crespo como barrios residenciales de casas bajas, de acuerdo al mandato del Plan Urbano Ambiental y a nuestro derecho humano al ambiente urbano sano y equilibrado, y al hábitat adecuado. Rechazamos por inconstitucional el aumento exponencial de la capacidad constructiva autorizada por el nuevo Código Urbanístico.

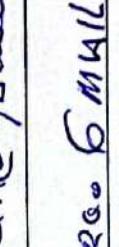
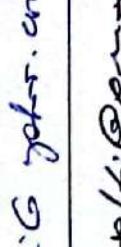
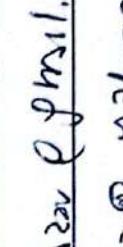
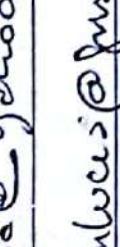
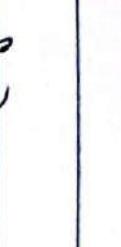
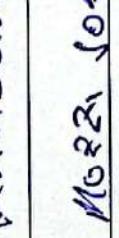
Relevamiento de construcciones ➔

NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	DNI	CORREO ELECTRÓNICO
Sofía Braga		41681747	sofabebraga99@gmail.com
Maria Perebi		30907114	mariafernandebo@gmail.com
Martín Pelecha		20.318.109-0	lucaspelecha@gmail.com
Emilia Casnera		31.052.303	posicidhera@hotmail.com
Juana Gantous		34552906	lucianajantous@gmail.com
Klappenebach Federnic		42646559	Klappenebachfedernic@gmail.com
Piaggio Fischer		95529303	dies1002@hotmail.com
Martín Coche		71.668.001	lavermentin00@gmail.com
Toribio Tafegios		40677743	ToribioTafegios@hotmail.com
Souler Chueca		95706710	jouy-chueca@hotmail.com

EL CÓDIGO URBANÍSTICO NO RESPETA NUESTRA CALIDAD DE VIDA Y EL PLAN URBANO AMBIENTAL



Apoyamos la acción de amparo colectivo ambiental a presentar en la Justicia de la Ciudad por el Observatorio del Derecho a la Ciudad y el Proyecto de Ley que tendrán por objeto defender la identidad barrial de sectores de Chacarita y Villa Crespo como barrios residenciales de casas bajas, de acuerdo al mandato del Plan Urbano Ambiental y a nuestro derecho humano al ambiente urbano sano y equilibrado, y al hábitat adecuado. Rechazamos por inconstitucional el aumento exponencial de la capacidad constructiva autorizada por el nuevo Código Urbanístico.

NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	DNI	CORREO ELECTRÓNICO
MARIEL BURSTEIN		22823388	mariebursten@galaxos.com
MARÍA SOZA		16482150	16221302006mail.com
Liliana N. Adi		13050598	lili.madrigalhor.com.
Darwin Socas		2028308	laminas14@gmail.com
ANA SCANNAPIECO		28.749.487	anesannapieco@gmail.com
Nicolás Río Alarcón		26.706.774	nicorrioalazar@gmail.com
Mónica C. Ariz		16.533.092	claudiazilia2@yahoo.com
Wesley Lutzenfuer		908306240	weslopescalvarez@gmail.com

## EL CÓDIGO URBANÍSTICO NO RESPETA NUESTRA CALIDAD DE VIDA Y EL PLAN URBANO AMBIENTAL

Apoyamos la acción de amparo colectivo ambiental a presentar en la Justicia de la Ciudad por el Observatorio del Derecho a la Ciudad y el Proyecto de Ley que tendrán por objeto defender la identidad barrial de sectores de Chacarita y Villa Crespo como barrios residenciales de casas bajas, de acuerdo al mandato del Plan Urbano Ambiental y a nuestro derecho humano al ambiente urbano sano y equilibrado, y al hábitat adecuado. Rechazamos por inconstitucional el aumento exponencial de la capacidad constructiva autorizada por el nuevo Código Urbanístico. 

Relevamiento de construcciones →

NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	DNI	CORREO ELECTRONICO
María Mohana		30.781.429	nediamohane@hotmail.com
Horacio Mator Chiozzi		28422600	6naticote@gmail.com
Guadalupe Serrano		60011300	aparacelos.serrano@gmail.com
Justo Sanchez Diaz		36401925	justosanchezeliz@gmail.com
Silvia Rosas		14408502	silvia.rosas.199221@gmail.com
Ana Gómez		321933346	do.soy.mia@gmail.com
Julio Luis Sánchez		31582044	andilub@hotmail.com
Dr. Luis Schneker		14379115	luis.schneker@gmail.com
Julio Delpodio		27107875	alulayreloctelabogada@gmail.com
Esteban Rojas		277645	estebano2025@gmail.com

EL CÓDIGO URBANÍSTICO NO RESPETA NUESTRA CALIDAD DE VIDA Y EL PLAN URBANO AMBIENTAL

Apoyamos la acción de amparo colectivo ambiental a presentar en la Justicia de la Ciudad por el Observatorio del Derecho a la Ciudad y el Proyecto de Ley que tendrá por objeto defender la identidad barrial de sectores de Chacarita y Villa Crespo como barrios residenciales de casas bajas, de acuerdo al mandato del Plan Urbano Ambiental, a nuestro derecho humano al ambiente urbano sano y equilibrado, y al hábitat adecuado. Rechazamos por inconstitucional el aumento exponencial de la capacidad constructiva autorizada por el nuevo Código Urbanístico.



NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	DNI	CORREO ELECTRÓNICO
A. Saks		21482871	andabellas@gmail.com
Edmundo Chiossoni		17605386	
Boris Fernández		26957533	
Nicandro Fernández		26848701	
German Engelken		30930100	german-engelken@listamil.com
Lucas Ullmuth		30448880	lukinhu25@gmail.com
Yulka Kastan		27039461	YulkaKastan@gmail.com
Keynel Granel		3440834	keynelgranel@gmail.com
Edmoni Gómez		4196070	Edmoni_Gomez@gmail.com
Marcos Berger		2569-01	marcberger12@gmail.com

# EL CÓDIGO URBANÍSTICO NO RESPETA NUESTRA CALIDAD DE VIDA Y EL PLAN URBANO AMBIENTAL

Apoyamos la acción de amparo colectivo ambiental a presentar en la Justicia de la Ciudad por el Observatorio del Derecho a la Ciudad y el Proyecto de Ley que tendrán por objeto defender la identidad barrial de sectores de Chacarita y Villa Crespo como barrios residenciales de casas bajas, de acuerdo al mandato del Plan Urbano Ambiente y a nuestro derecho humano al ambiente urbano sano y equilibrado, y al hábitat adecuado. Rechazamos por Inconstitucional el aumento exponencial de la capacidad constructiva autorizada por el nuevo Código Urbanístico.

Relevamiento de construcciones →



NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	DNI	CORREO ELECTRÓNICO
Laurie Cognau		95 710 971	laurie.cognau@gmail.com
Fabiiana Pouso		17 318 386	Fabiiana.pouso@gmail.com
Patricio E. Kenny		35 323 852	Patricio.Kenny@gmail.com
Maria E. Ferreira		24.646.615.	MariaFerreira2012@gmail.com
Leonardo Lucchesi		28 711 163	lucchesileonardo@gmail.com
Nicolas Alessandro		24 673 723	ALESSANDRO.Nicolas@gmail.com
Gabriel Bonomo		18 729 462	gabibonomasoy@hotmail.com
Silvia Joannas		12 885 666	Silvia.Joannas@hotmail.com
Camil A. Alfonso		38 258 386	CAMILALFONSO@hotmail.com
Mari Gómez		23 161 179	mapaligocial@hotmail.com

EL CÓDIGO URBANÍSTICO NO RESPETA NUESTRA CALIDAD DE VIDA Y EL PLAN URBANO AMBIENTAL

**Apoyamos la acción de amparo colectivo ambiental a presentar en la Justicia de la Ciudad por el Observatorio del Derecho a la Ciudad y el Proyecto de Ley que tendrá por objeto defender la identidad barrial de sectores de Chacarita y Villa Crespo como barrios residenciales de casas bajas, de acuerdo al mandato del Plan Urbano Ambiental, a nuestro derecho humano al ambiente urbano sano y equilibrado, y al hábitat adecuado. Rechazamos por inconstitucional el aumento exponencial de la capacidad constructiva autorizada por el nuevo Código Urbanístico.**

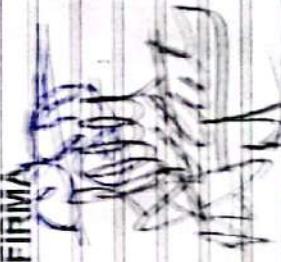


NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	DNI	CORREO ELECTRONICO
Gabriela Velez	Gabriela Velez	19356242	gabriela.velez@gmail.com
Tatel Sosa	Tatel Sosa	16412486	tatelsosa2002@yahoo.com
Graziela Brotto	Graziela Brotto	14411144	graziela.brotto@gmail.com
Enrico Leal	Enrico Leal	22111122	enrico.leal@gmail.com

## EL CÓDIGO URBANÍSTICO NO RESPETA NUESTRA CALIDAD DE VIDA Y EL PLAN URBANO AMBIENTAL

Apoyamos la acción de amparo colectivo ambiental a presentar en la Justicia de la Ciudad por el Observatorio del Derecho a la Ciudad y el Proyecto de Ley que tendrá por objeto defender la identidad barrial de sectores de Chacarita y Villa Crespo como barrios residenciales de casas bajas, de acuerdo al mandato del Plan Urbano Ambiental, a nuestro derecho humano al ambiente urbano sano y equilibrado, y al hábitat adecuado. Rechazamos por inconstitucional el aumento exponencial de la capacidad constructiva autorizada por el nuevo Código Urbanístico.

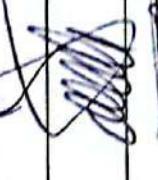


HOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	CORREO ELECTRÓNICO
CARLOS T. EDMUNDI		carlos.edmundi@mail.com
VICENTE PEREZ		vicente.perez@mail.com
AGUSTINA BAGDAN		agustinabagdan@gmail.com

## EL CÓDIGO URBANÍSTICO NO RESPETA NUESTRA CALIDAD DE VIDA Y EL PLAN URBANO AMBIENTAL

Apoyamos la acción de amparo colectivo ambiental a presentar en la Justicia de la Ciudad por el Observatorio del Derecho a la Ciudad y el Proyecto de Ley que tendrán por objeto defender la identidad barrial de sectores de Chacarita y Villa Crespo como barrios residenciales de casas bajas, de acuerdo al mandato del Plan Urbano Ambiental y a nuestro derecho humano al ambiente urbano sano y equilibrado, y al hábitat adecuado. Rechazamos por inconstitucional el aumento exponencial de la capacidad constructiva autorizada por el nuevo Código Urbanístico.

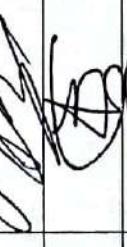
Relevamiento de construcciones ➔

NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	DNI	CORREO ELECTRONICO
Susana Gómez Caputi		13822475	verdecooperativa@gmail.com
Hamnah Karmi		20725105	karimahhamnah@gmail.com
Ayla Snyg		30860716	aylasnyg@gmail.com
Luisa Tórtore		10264729	luisa.tortore@hotmail.com
Nicole Lago		33702650	lagonicole@hotmail.com
Laura Leon		38425228	laura.lumia2002@gmail.com
FACUNDO GRASSI		33193162	f.grassi.19@gmail.com
Aldoardo Leonni		2512246	aleconni@hotmail.com
Fernanda Paredes		34321911	f.paredes.59@gmail.com
Licoria Klemm		33757115	l.licoria@live.com

## EL CÓDIGO URBANÍSTICO NO RESPETA NUESTRA CALIDAD DE VIDA Y EL PLAN URBANO AMBIENTAL

Apoyamos la acción de amparo colectivo ambiental a presentar en la Justicia de la Ciudad por el Observatorio del Derecho a la Ciudad y el Proyecto de Ley que tendrán por objeto defender la identidad barrial de sectores de Chacarita y Villa Crespo como barrios residenciales de casas bajas, de acuerdo al mandato del Plan Urbano Ambiental y a nuestro derecho humano al ambiente urbano sano y equilibrado, y al hábitat adecuado. Rechazamos por inconstitucional el aumento exponencial de la capacidad constructiva autorizada por el nuevo Código Urbanístico.

Relevamiento de construcciones →

NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	DNI	CORREO ELECTRÓNICO
Santiago Francisco		26.255.03	santifraccac@gmail.com
Eliana Pereira Rebolledo		25.614.461	PereiraRebolledo@gmail.com
Andrea Bergantino		23.888.258	andreabergantino@yahoo.com.ar
Benjamín Libman Sverdlik		19.033.269	BENJAMINLIBMAN@gmail.com
Maximina Chávez Gómez		19.080.779	maxinchavezza864@gmail.com
Marianna Wini		36.901.746	mariannawini2012@gmail.com
Susana L. Yáñez		24.623.400	susana_yanes@hotmail.com
Patricia Marchegiani		28.001.848	patricia.marchegiani@gmail.com
Mathias Túñez		01.918.1	mathias.tunez@gmail.com
Lilian Benítez		94.585.504	Benitezli1990@gmail.com

## EL CÓDIGO URBANÍSTICO NO RESPETA NUESTRA CALIDAD DE VIDA Y EL PLAN URBANO AMBIENTAL

Apoyamos la acción de amparo colectivo ambiental a presentar en la Justicia de la Ciudad por el Observatorio del Derecho a la Ciudad y el Proyecto de Ley que tendrán por objeto defender la identidad barrial de sectores de Chacarita y Villa Crespo como barrios residenciales de casas bajas, de acuerdo al mandato del Plan Urbano Ambiental y a nuestro derecho humano al ambiente urbano sano y equilibrado, y al hábitat adecuado. Rechazamos por inconstitucional el aumento exponencial de la capacidad constructiva autorizada por el nuevo Código Urbanístico.

Relevamiento de construcciones →



NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	DNI	CORREO ELECTRÓNICO
Jaime Otíñan		35216896	J.Checa@hotmail.com
SOLEDAD PORTA		28.377.946	mapasur@yahoo.com.ar
Nancy Urtasu		17302969	nancyurtasu@gmail.com
Paula Rosenfeld		25.024.496	paula_rosenfeld@yahoo.com.ar
Adrián Martín Daga		45.419.903	galvaniencindiegant@gmail.com
Galadyn Bellmio		10.634.609	galadyn.bellmio9@gmail.com
SUSANA MATTA		5469384	simaterra@gmail.com
Gregorio Gómez		4282069	gomego@azulweb.com.ar
Luisa Avellaneda		44598724	LuisaAvellaneda2007@gmail.com

## EL CÓDIGO URBANÍSTICO NO RESPETA NUESTRA CALIDAD DE VIDA Y EL PLAN URBANO AMBIENTAL

Apoyamos la acción de amparo colectivo ambiental a presentar en la Justicia de la Ciudad por el Observatorio del Derecho a la Ciudad y el Proyecto de Ley que tendrá por objeto defender la identidad barrial de sectores de Chacarita y Villa Crespo como barrios residenciales de casas bajas, de acuerdo al mandato del Plan Urbano Ambiental, a nuestro derecho humano al ambiente urbano sano y equilibrado, y al hábitat adecuado. Rechazamos por inconstitucional el aumento exponencial de la capacidad constructiva autorizada por el nuevo Código Urbanístico.



NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	DNI	CORREO ELECTRÓNICO
Isabel Tocino		14 932 125	isabel.tocino@boulevard.com
Bono, Díaz Hé		22 840 900	
Diego Diaz		12 277 055	andresfumactinoshabtai@gmail.com
Tocino Amalia		01.669.594	andresfumactinoshabtai@gmail.com
Archini Andrea		95.581.887	Nicole.gonzalez@hermitte@gmail.com
Nicole A. Gonzalez		93 854 578	Wendy.gosselin@gmail.com
Wendy Gosselin		57051581	Silvije Gosselin (céd)
Luis Herrera Giri		93427101	Luis.herrera@gmail.com
Tatina Zegersyán		21330072	Tatina.zegersyan@gmail.com
Elizabeth Pastelle		1395281	elipastelle@Yulico.com.ar
Losores Morello		0646217	marce.morello@romail.com

**EL CÓDIGO URBANÍSTICO NO RESPETA NUESTRA CALIDAD DE VIDA Y EL PLAN URBANO AMBIENTAL**

Apoyamos la acción de amparo colectivo ambiental a presentar en la Justicia de la Ciudad por el Observatorio del Derecho a la Ciudad y el Proyecto de Ley que tendrá por objeto defender la identidad barrial de sectores de Chacarita y Villa Crespo como barrios residenciales de casas bajas, de acuerdo al mandato del Plan Urbano Ambiental, a nuestro derecho humano al ambiente urbano sano y equilibrado, y al hábitat adecuado. Rechazamos por inconstitucional el aumento exponencial de la capacidad constructiva autorizada por el nuevo Código Urbanístico.

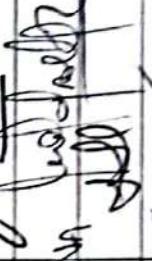


NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	DNI	CORREO ELECTRÓNICO
SOFÍA ESCARDO		24068968	sofiasescardo@gmail.com
URIEL TOROS		30289416	urieles@gmail.com
SILVIA SAVUCHA		121180467	silviajosephineyahu@gmail.com
PATRICIA GARIONE		12102610	Patgarione@gmail.com
Cristina Alcaraz Ter		48868587	ariachanor@hotmail.com
TRINA MONTOYO		52022602	lmentvitoester@gmail.com
MABEL CANDIDA HALL		1337531936	mabelcandler@hotmail.com
YERKA COTTERINSKI		22.394.184	Veczem@gmail.com
Claudia OSZKAL		W768213	davidia.oszkal@yahoo.com.ar
MARIKAT BÉLVEZ DERÉS		24.786224	lobelyveder@gmail.com
BESTA MARI CRISHMA		0452.843.	dejavucristina@6MAIL.COM
FRANCISCO MONZONCILLO		43243338	FRAN.monzoncillo@gmail.com

EL CÓDIGO URBANÍSTICO NO RESPETA NUESTRA CALIDAD DE VIDA Y EL PLAN URBANO AMBIENTAL

Apoyamos la acción de amparo colectivo ambiental a presentar en la Justicia de la Ciudad por el Observatorio del Derecho a la Ciudad y el Proyecto de Ley que tendrá por objeto defender la identidad barrial de sectores de Chacarita y Villa Crespo como barrios residenciales de casas bajas, de acuerdo al mandato del Plan Urbano Ambiental, a nuestro derecho humano al ambiente urbano sano y equilibrado, y al hábitat adecuado. Rechazamos por inconstitucional el aumento exponencial de la capacidad constructiva autorizada por el nuevo Código Urbanístico.



NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	DNI	CORREO ELECTRÓNICO
CECILIA BÉCERRA		23.507.976	CECILIA BECERRA@HOTMAIL.COM
CARLA GIVIANNINI		35.337.347	CARLGIVIANNINI@GMAIL.COM
LARA DE ROSA		43.627.138	LARA DEROSA@YAHOO.COM.AR
BATANIC MARIA ALEXANDRINA		22.149.734	ALICEBATANIC@GMAIL.COM
LA MOLINA GUANIA		21.981.370	LUCELLAMOLINA@GMAIL.COM
RODRIGUEZ GRODIA N.		27.424.120	CAR6979@YAHOO.COM.AR
TRIVAIL TAGALI VILLAS		26.570.745	MayoAlle1@HOTMAIL.COM
LEON MARTINEZ		10744.411.7	LEONMARTINEZ@GMAIL.COM
VALDERRAMA		11446.603.6	JULIETTA.AUGUSTA@HOTMAIL.COM
LEON HUICIA		41916698	LEONHUICIA@HOTMAIL.COM
LEON BONHO		11235560	PRINCIPIOP@GMAIL.COM
PRINCIPIA VITICAMBI		10.134.666	PRINCIPIAVITICAMBI@YAHOO.COM.AR

# EL CÓDIGO URBANÍSTICO NO RESPETA NUESTRA CALIDAD DE VIDA Y EL PLAN URBANO AMBIENTAL

Apoyamos la acción de amparo colectivo ambiental a presentar en la Justicia de la Ciudad por el Observatorio del Derecho a la Ciudad y el Proyecto de Ley que tendrán por objeto defender la identidad barrial de sectores de Chacarita y Villa Crespo como barrios residenciales de casas bajas, de acuerdo al mandato del Plan Urbano Ambiental y a nuestro derecho humano al ambiente urbano sano y equilibrado, y al hábitat adecuado. Rechazamos por inconstitucional el aumento exponencial de la capacidad constructiva autorizada por el nuevo Código Urbanístico.

Relevamiento de construcciones →



NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	DNI	CORREO ELECTRÓNICO
Mario Cámera		20.725.816	mario_camer@hotmai.com
Clarissa Bacci		17.503.421	cbacci@hotmail.com
Daniel Monzonich		18046.944	pabellon3@gmail.com
Paula Chorny		12.369.226	paula.chorny@gmail.com
Marisa Aliperti		14.529.161	maralipp@hotmai.com
Macel Sosa		1736482	Macel.e@gmail.com
Sol HEREDIA		2789223	solheredia@yahoo.com
Juan Nenickovsky		93820.667	nenickovsky.juan@gmail.com
Romina Benito		33323929	rominabenito33@gmail.com
Vargas Cesar		31.522.521	VargasCesarAntonio@gmail.com

## EL CÓDIGO URBANÍSTICO NO RESPETA NUESTRA CALIDAD DE VIDA Y EL PLAN URBANO AMBIENTAL

Apoyamos la acción de amparo colectivo ambiental a presentar en la Justicia de la Ciudad por el Observatorio del Derecho a la Ciudad y el Proyecto de Ley que tendrán por objeto defender la identidad barrial de sectores de Chacarita y Villa Crespo como barrios residenciales de casas bajas, de acuerdo al mandato del Plan Urbano Ambiental y a nuestro derecho humano al ambiente urbano sano y equilibrado, y al hábitat adecuado. Rechazamos por inconstitucional el aumento exponencial de la capacidad constructiva autorizada por el nuevo Código Urbanístico.

Relevamiento de construcciones →



NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	DNI	CORREO ELECTRÓNICO
Thierry Esquivel		31 999372	ThierryEsquivel@mba.ubc.edu.ca
Leonardo Gastón Uscillo		23.085.819	LeonardoUscillo@jaguar.com.ar
Melisa Pasquini		29478101	Melisa.P@hotmail.com
Katia Luchi		24353468	dkatia@outlook.com.br
Mary Ana Juia		20.151121	AntJMaryo@gmail.com
Fabio Escalante		18 579922	fabio@escalante@gmail.com
Mónica Abadie		18.142.23	mpabadiem@gmail.com
Osvaldo de la Iglesia		16.823541	osvaldodeliglesia@gmail.com
Eric Bittar		26.287543	EBRANS@gmail.com
Sebastián Quintero		27.513116	SebasQuinteroHornaini.com

## EL CÓDIGO URBANÍSTICO NO RESPETA NUESTRA CALIDAD DE VIDA Y EL PLAN URBANO AMBIENTAL

Apoyamos la acción de amparo colectivo ambiental a presentar en la Justicia de la Ciudad por el Observatorio del Derecho a la Ciudad y el Proyecto de Ley que tendrán por objeto defender la identidad barrial de sectores de Chacarita y Villa Crespo como barrios residenciales de casas bajas, de acuerdo al mandato del Plan Urbano Ambiental y a nuestro derecho humano al ambiente urbano sano y equilibrado, y al hábitat adecuado. Rechazamos por inconstitucional el aumento exponencial de la capacidad constructiva autorizada por el nuevo Código Urbanístico.

Relevamiento de construcciones →

NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	DNI	CORREO ELECTRÓNICO
Daniel Gravano Ricci		294427541	Liliana Gravano Ricci@gmail.com
Carolina Cuello		27.199.492	cc.promociones@gmail.com
Fernanda Chiriví		352014	Fernanda.Chiriví@gmail.com
Diego Vareli		22200226	oliviuall@gmail.com
Mercedes Quiñones		5655234	Mercedes.Quiñones@gmail.com
Martín Chaves		290290	chavesm290@gmail.com
Dulce Kesserman		20538070	Dulce.Kesserman@gmail.com
Carlos Chacelli		2927140	carloschacelli@gmail.com
Laura Vélez		27671347	lauri_v9@gmail.com
Celina Bortero		2749060	Celina.bortero@gmail.com

## EL CÓDIGO URBANÍSTICO NO RESPETA NUESTRA CALIDAD DE VIDA Y EL PLAN URBANO AMBIENTAL

Apoyamos la acción de amparo colectivo ambiental a presentar en la Justicia de la Ciudad por el Observatorio del Derecho a la Ciudad y el Proyecto de Ley que tendrá por objeto defender la identidad barrial de sectores de Chacarita y Villa Crespo como barrios residenciales de casas bajas, de acuerdo al mandato del Plan Urbano Ambiental, a nuestro derecho humano al ambiente urbano sano y equilibrado, y al hábitat adecuado. Rechazamos por inconstitucional el aumento exponencial de la capacidad constructiva autorizada por el nuevo Código Urbanístico.



NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	DNI	CORREO ELECTRÓNICO
Telma Crisanti		304664897	crisanttelma@gmail.com
Anel Janón		13.655.705	anel.janon@gmail.com
MARIEZA GARRIGUÍ		17198454	<del>marieza.garriguí@gmail.com</del>
Stell, Invierte		181788155	<del>stell-puente@gmail.com</del>
Florencio Moreno		34321453	<del>florenciomoreno@gmail.com</del>
Boris Domínguez		33.626.282	<del>borisdominguez@gmail.com</del>
Natalia Raya		27691843	<del>natalia124yita@gmail.com</del>
TRES PAMPOLI		20841230	<del>mesrampoli@gmail.com</del>
Juan Trías Hernández		3099355	<del>janinesht@gmail.com</del>
Angelina Borda		3177771	<del>angelinaborda@gmail.com</del>

## EL CÓDIGO URBANÍSTICO NO RESPETA NUESTRA CALIDAD DE VIDA Y EL PLAN URBANO AMBIENTAL



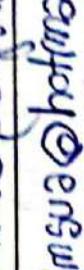
Apoyamos la acción de amparo colectivo ambiental a presentar en la Justicia de la Ciudad por el Observatorio del Derecho a la Ciudad y el Proyecto de Ley que tendrán por objeto defender la identidad barrial de sectores de Chacarita y Villa Crespo como barrios residenciales de casas bajas, de acuerdo al mandato del Plan Urbano Ambiental y a nuestro derecho humano al ambiente urbano sano y equilibrado, y al hábitat adecuado. Rechazamos por inconstitucional el aumento exponencial de la capacidad constructiva autorizada por el nuevo Código Urbanístico. Relevamiento de construcciones ➔

NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	DNI	CORREO ELECTRÓNICO
Mónica del Agona		21168261	monica.delagona2005@gmail.com.ar
JUAN FRANCISCO MENEZ		31326104	jfmereb@gmail.com.ar
DANILO GARCIA		21689848	dani.losgarcia@gmail.com.ar
NURIA SOANA BOFFE		25854858	nuria.bole@hotmail.com
Chim Tash		71769221	71769221@gmail.com.ar
JAVIER MARIO FONSECA		22848583	funkel77@gmail.com.ar
ERIKIN SUAREZ		11494339	erikinschauvin@gmail.com.ar
GABELO QUIJOT		1162095	gabrielomquijsot@gmail.com
SILVIA CHITARRA		16330485	s.chitarra@gmail.com
BOLEO TORNEDOR		31009377	boleotornedor@gmail.com

EL CÓDIGO URBANÍSTICO NO RESPETA NUESTRA CALIDAD DE VIDA Y EL PLAN URBANO AMBIENTAL



Apoyamos la acción de amparo colectivo ambiental a presentar en la Justicia de la Ciudad por el Observatorio del Derecho a la Ciudad y el Proyecto de Ley que tendrán por objeto defender la identidad barrial de sectores de Chacarita y Villa Crespo como barrios residenciales de casas bajas, de acuerdo al mandato del Plan Urbano Ambiental y a nuestro derecho humano al ambiente urbano sano y equilibrado, y al hábitat adecuado. Rechazamos por inconstitucional el aumento exponencial de la capacidad constructiva autorizada por el nuevo Código Urbanístico.

NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	DNI	CORREO ELECTRÓNICO
Laura M. Beato		24591412	laurabeadoll645@gmail.com
Anaísa Martínez		31224952	analizavmtrtine@gmail.com
Maria Lourdes Tresca		31251548	mariaelauradimsgs@hotmail.com
Maria Geos Hugo		94637306	mila-hugo@hotmail.com
Soto Ríos, Daniel		28.174.163	daniel.soto.4661@gmail.com
Ullán, Ezequiel Alvaro		26.274.597	ckv12278@gmail.com
Moretto, Francisco		8021094	moretto.ankelo@gmail.com
Díez, Corri		23471021	dicacc73@gmail.com
Baquer, Bannera		24.879.251	ezquinibannera@hotmail.com
Dolivio, Fabio A.		33.887.828	juguetes23@hotmail.com

EL CÓDIGO URBANÍSTICO NO RESPETA NUESTRA CALIDAD DE VIDA Y EL PLAN URBANO AMBIENTAL

Apoyamos la acción de amparo colectivo ambiental a presentar en la Justicia de la Ciudad por el Observatorio del Derecho a la Ciudad y el Proyecto de Ley que tendrán por objeto defender la identidad barrial de sectores de Chacarita y Villa Crespo como barrios residenciales de casas bajas, de acuerdo al mandato del Plan Urbano Ambiental y a nuestro derecho humano al ambiente urbano sano y equilibrado, y al hábitat adecuado. Rechazamos por inconstitucional el aumento exponencial de la capacidad constructiva autorizada por el nuevo Código Urbanístico.



NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	DNI	CORREO ELECTRÓNICO
Nathalie Rosenfeld		29133523	natacho.rosenfeld@gmail.com
Lázaro Berssuer		26933336	lazaresberssuer@yahoo.com.ar
Julio Somol		24126620	juismu6@hotmail.com.ar
Jurz Benedikt		23205463	w2b2esdnic2@gmail.com
Marina Ferreira		29544149	maria.ferreira@gmail.com
MARTA TURNER		24873369	plantnitura@hotmail.com
Florencia Non Fort		250894	flormentu@gmail.com
Lorena Obregón		26113825	Peracuca2001@gmail.com
INES GIRALT		28460016	inesgiralaa@gmail.com
Maria Dolores P. La Fu		19065925	valofitn@gmail.com

## EL CÓDIGO URBANÍSTICO NO RESPETA NUESTRA CALIDAD DE VIDA Y EL PLAN URBANO AMBIENTAL

Apoyamos la acción de amparo colectivo ambiental a presentar en la Justicia de la Ciudad por el Observatorio del Derecho a la Ciudad y el Proyecto de Ley que tendrán por objeto defender la identidad barrial de sectores de Chacarita y Villa Crespo como barrios residenciales de casas bajas, de acuerdo al mandato del Plan Urbano Ambiental y a nuestro derecho humano al ambiente urbano sano y equilibrado, y al hábitat adecuado. Rechazamos por inconstitucional el aumento exponencial de la capacidad constructiva autorizada por el nuevo Código Urbanístico.

Relevamiento de construcciones →

NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	DNI	CORREO ELECTRÓNICO
Octavio ESTRÍN		38176197	OCTAVIOESTRIN@HOTMAIL.COM
Javier ESTRÍN		18122744	JAVIERESTRIN@GMAIL.COM
Chosa Nadia		25690262	nadia_cole@hotmail.com
Lucía Paz		381195601	LUPAIZ@HOTMAIL.COM
Maria Paz GUERRA		28.641.181	mariapazguerra@PAZL.COM
Sandra M. Malla		18622370	sandramalla@yahooso.com.ar
Bhioz J. Melh		17.947.820	lalovalle@aplaza.com.ar
Sofía Bocanegra		380291006	Sofia.bocanegra@outlook.com
Mirna Magaña		13240034	Mirna.magaña@gmail.com
Ecos Ukoosich		43034972	E.Ukoosich@negotio.com.ar

## EL CÓDIGO URBANÍSTICO NO RESPETA NUESTRA CALIDAD DE VIDA Y EL PLAN URBANO AMBIENTAL

Apoyamos la acción de amparo colectivo ambiental a presentar en la Justicia de la Ciudad por el Observatorio del Derecho a la Ciudad y el Proyecto de Ley que tendrá por objeto defender la identidad barrial de sectores de Chacarita y Villa Crespo como barrios residenciales de casas bajas, de acuerdo al mandato del Plan Urbano Ambiental, a nuestro derecho humano al ambiente urbano sano y equilibrado, y al hábitat adecuado. Rechazamos por inconstitucional el aumento exponencial de la capacidad constructiva autorizada por el nuevo Código Urbanístico.

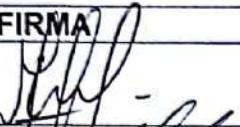
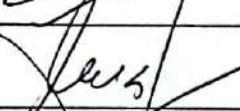


NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	DNI	CORREO ELECTRÓNICO
Martín García Kano		35228104	lucianogk@gmail.com
Diego Segal		21831268	diego.martin.segal@gmail.com
Roberto Carlos , Marcelo Villagrán		30445 821 2110789	roberto.marcos@gmail.com - marcelo.villagran@gmail.com
Lourdes Arce del Pino		21833458	rolpila@iphoos.com.ar
Fernando Adamoli		25966389	feradamoli@gmail.com
Laura Maccarone		26466402	lalamacc2@gmail.com
LUCIA FREÑO		30980859	luciafreño@gmail.com
Viviana Váena		21114700	vivianaváena@gmail.com
Valeria Funes		27284282	val_2232res@hotmail.com
FEDERICO GRASS		20729977	FEDERICOGRASS@gmail.com
SUSANA PETTINATI		12857066	susanapettinati@gmail.com

## EL CÓDIGO URBANÍSTICO NO RESPETA NUESTRA CALIDAD DE VIDA Y EL PLAN URBANO AMBIENTAL

Apoyamos la acción de amparo colectivo ambiental a presentar en la Justicia de la Ciudad por el Observatorio del Derecho a la Ciudad y el Proyecto de Ley que tendrá por objeto defender la identidad barrial de sectores de Chacarita y Villa Crespo como barrios residenciales de casas bajas, de acuerdo al mandato del Plan Urbano Ambiental, a nuestro derecho humano al ambiente urbano sano y equilibrado, y al hábitat adecuado. Rechazamos por inconstitucional el aumento exponencial de la capacidad constructiva autorizada por el nuevo Código Urbanístico.



NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	DNI	CORREO ELECTRÓNICO
Luciano Acosta		28180732	acostaluci@gmail.com
Cristina Marchisio		27514151	marcristi.acosta@gmail.com
OBALIO JIMÉNEZ		236722739	13177777@YAHOO.COM
CAROLA MARIE BOWICZ		210027742	CAROMARIE@YAHOO.COM.AR
Sebastián Gómez		26456156	SEBASTIANGOMEZGARCIAS@FEDERICO.COM
Tomás Marchisio		28718545	THOMASMARCHISIO@HOTMAIL.COM
Manuel Lunhe		23607537	MANUEL_Lunhe@HOTMAIL.COM
Ester Quilwe		10746217	ESTERQ@HOTMAIL.COM
NICOLÁS FERRARI		30.834.276	RACHUEUN@GMAIL.COM

EL CÓDIGO URBANÍSTICO NO RESPETA NUESTRA CALIDAD DE VIDA Y EL PLAN URBANO AMBIENTAL

Apoyamos la acción de amparo colectivo ambiental a presentar en la Justicia de la Ciudad por el Observatorio del Derecho a la Ciudad y el Proyecto de Ley que tendrá por objeto defender la identidad barrial de sectores de Chacarita y Villa Crespo como barrios residenciales de casas bajas, de acuerdo al mandato del Plan Urbano Ambiental, a nuestro derecho humano al ambiente urbano sano y equilibrado, y al hábitat adecuado. Rechazamos por inconstitucional el aumento exponencial de la capacidad constructiva autorizada por el nuevo Código Urbanístico.



NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	DNI	CORREO ELECTRÓNICO
Paula Rodríguez		28469983	lauleta-11@hotmail.com
Mario Fino		20934295	fino914510@hotmail.com
Juan M. Cabral		27026368	juanmanuelcabral@gmail.com
Felizanc Leon		277790813	felizancleon1@hotmail.com
MEUNA CATTANEO		42102772	meunacattaneo@gmail.com
Santiago Gelsi		23508915	info@santiagogelsi.com.ar
Violeta Gargini		43326134	violetaargentinio1@gmail.com
Nina Giorgini		44714951	NINAGi2008@gmail.com
Vito Aquilante		44158324	vito123@gmail.com
Franco Ferrari		14568085	zococojr@hotmail.com

## EL CÓDIGO URBANÍSTICO NO RESPETA NUESTRA CALIDAD DE VIDA Y EL PLAN URBANO AMBIENTAL

Apoyamos la acción de amparo colectivo ambiental a presentar en la Justicia de la Ciudad por el Observatorio del Derecho a la Ciudad y el Proyecto de Ley que tendrán por objeto defender la identidad barrial de sectores de Chacarita y Villa Crespo como barrios residenciales de casas bajas, de acuerdo al mandato del Plan Urbano Ambiental y a nuestro derecho humano al ambiente urbano sano y equilibrado, y al hábitat adecuado. Rechazamos por inconstitucional el aumento exponencial de la capacidad constructiva autorizada por el nuevo Código Urbanístico.

Relevamiento de construcciones →



NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	DNI	CORREO ELECTRÓNICO
JULIANA ALOUZ		20.864.042	<del>Juliana</del> julyalouz@gmail.com
Andrea Torti		17.233.401	andreat64@yahoo.com.ar
Veronica Peskin		30.384.759	veronicapeskin@gmail.com
Cecilia Moretti		5.472.019	morettice@gmail.com
Amalia Cuestas		24.590.549	amalia-cuestas@gmail.com
Carlos Diez		32.865.490	carlosed.diez@gmail.com
SOFÍA MUHAFRA		32.848.310	SOFIA MUHAFRA@gmail.com
MANUEL MOREIRA		20246009	MMoreira@FIU.UBA.AR
WALTER Binder		17.436.834	walterbinder65@gmail.com
NORBERTO ARIAS		4.418.510	ariasnor@hotmail.com

EL CÓDIGO URBANÍSTICO NO RESPETA NUESTRA CALIDAD DE VIDA Y EL PLAN URBANO AMBIENTAL



Apoyamos la acción de amparo colectivo ambiental a presentar en la Justicia de la Ciudad por el Observatorio del Derecho a la Ciudad y el Proyecto de Ley que tendrán por objeto dcifender la identidad barrial de sectores de Chacarita y Villa Crespo como barrios residenciales de casas bajas, de acuerdo al mandato del Plan Urbano Ambiental y a nuestro derecho humano al ambiente urbano sano y equilibrado, y al hábitat adecuado. Rechazamos por inconstitucional el aumento exponencial de la capacidad constructiva autorizada por el nuevo Código Urbanístico.

Relevamiento de construcciones ➔

NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	DNI	CORREO ELECTRÓNICO
Cecilia Soto	Soto	288022204	URBANIZACIONED@HOTMAIL.COM
Alejandra Nizombaran		27525442	alejandranizombaran@gmail.com
Gabriel Páezmo		14618143	gabrygabrielmo089@hotmail.com
Patricia Keena		28789330	patriciakeena@gmail.com
Mercado Ponce		180888882	m2h0pouce@yahoo.com.ar
Juana Figueroa		18410682	viviana.dallase@yahoo.com.ar
Cecilia Iorres	Iorio	138883317	cecihorresgaribaldi@gmail.com
Gabriela Grush		22626348	gabriela.grush@gmail.com
Pablo Los		16040294	pifloki@gmail.com
Juan Absatz		22157289	juanabsatz@gmail.com

## EL CÓDIGO URBANÍSTICO NO RESPETA NUESTRA CALIDAD DE VIDA Y EL PLAN URBANO AMBIENTAL



Apoyamos la acción de amparo colectivo ambiental a presentar en la Justicia de la Ciudad por el Observatorio del Derecho a la Ciudad y el Proyecto de Ley que tendrán por objeto defender la identidad barrial de sectores de Chacarita y Villa Crespo como barrios residenciales de casas bajas, de acuerdo al mandato del Plan Urbano Ambiental y a nuestro derecho humano al ambiente urbano sano y equilibrado, y al hábitat adecuado. Rechazamos por inconstitucional el aumento exponencial de la capacidad constructiva autorizada por el nuevo Código Urbanístico.

Relevamiento de construcciones →

NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	DNI	CORREO ELECTRÓNICO
Ramon Gomez		301160460	jesus-023@hotmail.com
Juan Derecho		4158524	juan.derecho@gmail.com
Claudia Estazlin		22663427	claudiaestazlin@gmail.com
Dafinica da Cunha		0234909	Patricia da Cunha@gmail.com
Maria Pazazon		121655932	maria.pazazon@gmail.com
Rita Giovanni		18878354	rita.giovanni@gmail.com
Victoria Muriatore		34.383.095	Victoria.Muriatore@gmail.com
Alejandro Oberoi		18307957	alejandromarcelooberto@gmail.com
Alejandra Bello		17805567	abelle.comunicacion@gmail.com
Alicia Franken		13754916	alicia-franken@gmail.com

# EL CÓDIGO URBANÍSTICO NO RESPETA NUESTRA CALIDAD DE VIDA Y EL PLAN URBANO AMBIENTAL

Apoyamos la acción de amparo colectivo ambiental a presentar en la Justicia de la Ciudad por el Observatorio del Derecho a la Ciudad y el Proyecto de Ley que tendrán por objeto defender la identidad barrial de sectores de Chacarita y Villa Crespo como barrios residenciales de casas bajas, de acuerdo al mandato del Plan Urbano Ambiental y a nuestro derecho humano al ambiente urbano sano y equilibrado, y al hábitat adecuado. Rechazamos por inconstitucional el aumento exponencial de la capacidad constructiva autorizada por el nuevo Código Urbanístico.

Relevamiento de construcciones →

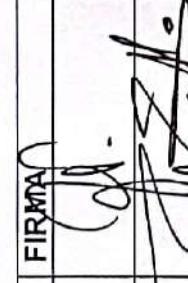
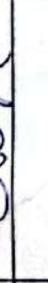


NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	DNI	CORREO ELECTRÓNICO
ANABELLA B. MUÑOZ		27.108.413	anabellabmuñoz@gmail.com
DANIELA CASTELLARIN		18.499.824	danicastelliz@gmail.com
DIEGO G LEON		28322272	despuesdehora@yahoo.com
JONATHAN CALDERON		40525678	Jony2970@gmail.com
Laura Gomez		23558903	laurentinaargentina@gmail.com
Ricardo Diaz Velez		26540656	ricardodiazvelez@gmail.com
ELVIRA HUANAN		40457389	
Jane		1391684	
MARCELA SIEURPE		17820082	blownermarcela@gmail.com

## EL CÓDIGO URBANÍSTICO NO RESPETA NUESTRA CALIDAD DE VIDA Y EL PLAN URBANO AMBIENTAL

Apoyamos la acción de amparo colectivo ambiental a presentar en la Justicia de la Ciudad por el Observatorio del Derecho a la Ciudad y el Proyecto de Ley que tendrán por objeto defender la identidad barrial de sectores de Chacarita y Villa Crespo como barrios residenciales de casas bajas, de acuerdo al mandato del Plan Urbano Ambiente y a nuestro derecho humano al ambiente urbano sano y equilibrado, y al hábitat adecuado. Rechazamos por inconstitucional el aumento exponencial de la capacidad constructiva autorizada por el nuevo Código Urbanístico.

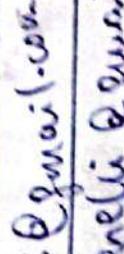
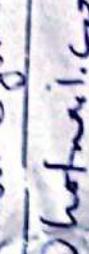
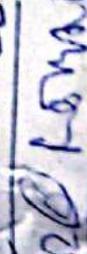
Relevamiento de construcciones →

NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	DNI	CORREO ELECTRÓNICO
JUANITA LEONI		14.567000	jpleonid@hotmail.com
Esteban Corral		30229234	estebancozetti@gmail.com
EUGENIA ORTÍZ VÍA		17043553	eugeniaortizvia@gmail.com
RODRIGO A. GUEVARA		14881664	12-edri.426@hotmail.com
PAULINA WENTWELL		22.651.163	balbinawentwell@gmail.com
MARIAS GARNES		17692235	mariasgarnes@gmail.com
SILVIA VOGEL		14686512	silvavogel@gmail.com

## EL CÓDIGO URBANÍSTICO NO RESPETA NUESTRA CALIDAD DE VIDA Y EL PLAN URBANO AMBIENTAL

Apoyamos la acción de amparo colectivo ambiental a presentar en la Justicia de la Ciudad por el Observatorio del Derecho a la Ciudad y el Proyecto de Ley que tendrán por objeto defender la identidad barrial de sectores de Chacarita y Villa Crespo como barrios residenciales de casas bajas, de acuerdo al mandato del Plan Urbano Ambiental y a nuestro derecho humano al ambiente urbano sano y equilibrado, y al hábitat adecuado. Rechazamos por inconstitucional el aumento exponencial de la capacidad constructiva autorizada por el nuevo Código Urbanístico.

### Relevamiento de construcciones →

NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	DNI	CORREO ELECTRÓNICO
Soleilens Vileles		344001209	soleilens@gmail.com
Agnina Bonelli		344764493	agninabonelli@gmail.com
Flor Suárez		34001111	flan_57@hotmail.com
Martín Serrano		222062670	lengua12@hotmail.com
Jonathan French		35483835	jonathan1512@gmail.com
MAT.45 González		33850955	mat45mattoz@gmail.com

EL CÓDIGO URBANÍSTICO NO RESPETA NUESTRA CALIDAD DE VIDA Y EL PLAN URBANO AMBIENTAL



Apoyamos la acción de amparo colectivo ambiental a presentar en la Justicia de la Ciudad por el Observatorio del Derecho a la Ciudad y el Proyecto de Ley que tendrá por objeto defender la identidad barrial de sectores de Chacarita y Villa Crespo como barrios residenciales de casas bajas, de acuerdo al mandato del Plan Urbano Ambiental, a nuestro derecho humano al ambiente urbano sano y equilibrado, y al hábitat adecuado. Rechazamos por inconstitucional el aumento exponencial de la capacidad constructiva autorizada por el nuevo Código Urbanístico.

NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	DNI	CORREO ELECTRÓNICO
Luciana Aschi		26.131.453	lucianarais@gmail.com
José Claudio Peralta		20396506	claudiorinald@gmail.com

## EL CÓDIGO URBANÍSTICO NO RESPETA NUESTRA CALIDAD DE VIDA Y EL PLAN URBANO AMBIENTAL

Apoyamos la acción de amparo colectivo ambiental a presentar en la Justicia de la Ciudad por el Observatorio del Derecho a la Ciudad y el Proyecto de Ley que tendrá por objeto defender la identidad barrial de sectores de Chacarita y Villa Crespo como barrios residenciales de casas bajas, de acuerdo al mandato del Plan Urbano Ambiental, a nuestro derecho humano al ambiente urbano sano y equilibrado, y al hábitat adecuado. Rechazamos por inconstitucional el aumento exponencial de la capacidad constructiva autorizada por el nuevo Código Urbanístico.



NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	DNI	CORREO ELECTRÓNICO
Claudina Luqueño.		28169695	claudinaluqueño@gmail.com
Rosa Mercedes Contoya		L.C. 049 8584	esterq@hotmail.com
Violeta Guilarte		14.035.115	
PABLO E. INGERHER CASS		27027509	ingercher@gmail.com
MATÍAS RíJI		03268122	matiasrissi@gmail.com
Rodrigo Silvestri		34098002	rsilves@gmail.com
Laura Colombe		24330682	lcolombe@hotmail.com

## EL CÓDIGO URBANÍSTICO NO RESPETA NUESTRA CALIDAD DE VIDA Y EL PLAN URBANO AMBIENTAL

Apoyamos la acción de amparo colectivo ambiental a presentar en la Justicia de la Ciudad por el Observatorio del Derecho a la Ciudad y el Proyecto de Ley que tendrán por objeto defender la identidad barrial de sectores de Chacarita y Villa Crespo como barrios residenciales de casas bajas, de acuerdo al mandato del Plan Urbano Ambiental y a nuestro derecho humano al ambiente urbano sano y equilibrado, y al hábitat adecuado. Rechazamos por Inconstitucional el aumento exponencial de la capacidad constructiva autorizada por el nuevo Código Urbanístico.

Relevamiento de construcciones →

NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	DNI	CORREO ELECTRÓNICO
SANTIAGO SÁNCHEZ OCAMPO		25.7195.154	ssoc259@gmail.com
NATALIA PERES		36.8033379	natalia.peres.cm@gmail.com
Valerie Aguilano		26.895454	valegqvlano@gmail.com.
GARATE EZEQUIEL		24.124614	EZE.GARATE@GMAIL.COM.
GONZALEZ RENOVACION		14.818507	bernzgfein@intramed.net
MARTIN MARECZO		17013821	marcelinamareczo@gmail.com
YANINA PAULINA NEHRUVSKY		30.689.037	figerilla@gmail.com
MARIEVA BANEGA		27.746.596	antipebeto@gmail.com
ESTEBAN TABACZIK		2.311.9913	esteban.tabaczik@gmail.com
ESTEBAN BIKÉN		26.995211	estebanbiken@gmail.com

## EL CÓDIGO URBANÍSTICO NO RESPETA NUESTRA CALIDAD DE VIDA Y EL PLAN URBANO AMBIENTAL

Apoyamos la acción de amparo colectivo ambiental a presentar en la Justicia de la Ciudad por el Observatorio del Derecho a la Ciudad y el Proyecto de Ley que tendrán por objeto defender la identidad barrial de sectores de Chacarita y Villa Crespo como barrios residenciales de casas bajas, de acuerdo al mandato del Plan Urbano Ambiental y a nuestro derecho humano al ambiente urbano sano y equilibrado, y al hábitat adecuado. Rechazamos por inconstitucional el aumento exponencial de la capacidad constructiva autorizada por el nuevo Código Urbanístico. Relevamiento de construcciones →



NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	DNI	CORREO ELECTRÓNICO
MARIA ANTONIA		264661706	osduh1m@gmail.com
CARMEN MESSINA		2666530	Carmen.Messina@gmail.com
SECRETARIAS		10.482.773	CABANILLAS M. lucas@ciudadanias.org.ar
WECETAT WESTA		31.022.141	WECA@cectt.org.ar
Diego Cuellar		94.532.402	Diego.94@gmail.com
CHINRA Rossi		31.466.086	enrosisno@gmail.com
MARTIN SCHMIT		3001536	enreschmit@gmail.com
Bruno Gazzola		35.128.982	brunogazzola@hotmail.com
SILVINA GONZALEZ		16.360.198	mariasilvina3@gmail.com
Pelizzetti Manuela		36101326	manuela.silvapelizzetti@gmail.com

## EL CÓDIGO URBANÍSTICO NO RESPETA NUESTRA CALIDAD DE VIDA Y EL PLAN URBANO AMBIENTAL

Apoyamos la acción de amparo colectivo ambiental a presentar en la Justicia de la Ciudad por el Observatorio del Derecho a la Ciudad y el Proyecto de Ley que tendrán por objeto defender la identidad barrial de sectores de Chacarita y Villa Crespo como barrios residenciales de casas bajas, de acuerdo al mandato del Plan Urbano Ambiental y a nuestro derecho humano al ambiente urbano sano y equilibrado, y al hábitat adecuado. Rechazamos por inconstitucional el aumento exponencial de la capacidad constructiva autorizada por el nuevo Código Urbanístico.

Relevamiento de construcciones →



NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	DNI	CORREO ELECTRÓNICO
Jesús LANUZA BAZAL		92841739	ESCUELA.070419@GMAIL.COM
SOCIA CANEPA		5.217.783	SOCIA.CANEPA@YAHOO.COM.AR
TERESA GRUZZO		51100 86	Reebmugro@gmail.com
NAIM MUNIER		58067950	NAIM.MUNIER@gmail.com
Agostina Judisco		38626262	agos.pvm@gmail.com
Pedro Pissarini		5098531	pedro.pissarini@gmail.com
TRINA ZÚÑIGA		45075124	Trinu16@gmail.com
TERESA RUDISCO		14896382	terehudis@yahoo.com.ar
FLORENCIA OKI		20892842	Florokr@gmail.com
Maria Sosa		0000486	Paradiun2@gmail.com

# EL CÓDIGO URBANÍSTICO NO RESPETA NUESTRA CALIDAD DE VIDA Y EL PLAN URBANO AMBIENTAL

Apoyamos la acción de amparo colectivo ambiental a presentar en la Justicia de la Ciudad por el Observatorio del Derecho a la Ciudad y el Proyecto de Ley que tendrán por objeto defender la identidad barrial de sectores de Chacarita y Villa Crespo como barrios residenciales de casas bajas, de acuerdo al mandato del Plan Urbano Ambiental y a nuestro derecho humano al ambiente urbano sano y equilibrado, y al hábitat adecuado. Rechazamos por inconstitucional el aumento exponencial de la capacidad constructiva autorizada por el nuevo Código Urbanístico.

Relevamiento de construcciones →



NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	DNI	CORREO ELECTRÓNICO
Ramiro Paz Marcos //		20313193	Ramiro.paz.marcos@gmail.com
Mariela Kier Toffe		21474320	Mariela.kier@gmail.com
Emilia Paz Morollo		43876295	Emilypaz.morollo@gmail.com
ELISA D. Bol		5204066	bol.elisa2002@yahoo.com.ar
Valentín Paz Marcolla		40993877	valchulen.pm@gmail.com
Carolina Paz Marcolla		21819831	charito.paz@yahoo.com
Juan Manuel Porrado		34987945	Porrado.juanmanuel@gmail.com
Agustina Panizas		28805202	PanizasAgus@gmail.com
PAULA ERICHA		18271936	paula.ericha.65@gmail.com
Silvia Hilario		13711616	Silvia.hilario.58@gmail.com

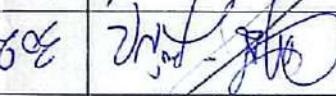
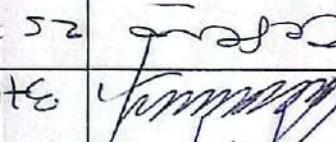
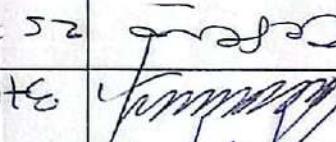
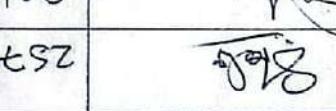
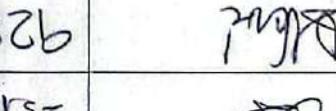
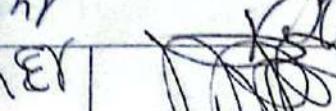
# EL CÓDIGO URBANÍSTICO NO RESPETA NUESTRA CALIDAD DE VIDA Y EL PLAN URBANO AMBIENTAL

Apoyamos la acción de amparo colectivo ambiental a presentar en la Justicia de la Ciudad por el Observatorio del Derecho a la Ciudad y el Proyecto de Ley que tendrán por objeto defender la identidad barrial de sectores de Chacarita y Villa Crespo como barrios residenciales de casas bajas, de acuerdo al mandato del Plan Urbano Ambiental y a nuestro derecho humano al ambiente urbano sano y equilibrado, y al hábitat adecuado. Rechazamos por inconstitucional el aumento exponencial de la capacidad constructiva autorizada por el nuevo Código Urbanístico.

Relevamiento de construcciones →



NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	DNI	CORREO ELECTRÓNICO
Martín Salazar		18000456	Parzivana@gmail.com
Florencia Oks		20892842	floroks@gmail.com
Barbara Caraballo		34390821	barbycarab@gmail.com
Milena Novruz		26419473	milenuNovruz@gmail.com
Maria Victoria Fermani		29.904.789	victoria.fermani@gmail.com.
Leandro McColloco		26280883	leandromccoloco@gmail.com
Sophia Nohel.		93.848.00	l.banu@gmail.com.
Maria Elisa Sanchez		28.464.271	mesanha810.02.21
F. Van der Weden		31473126	f.vanderweden@gmail.com
Teresa TUDISCO		14596382	

NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	DNI	CORREO ELECTRÓNICO
Vicente Huerta Martínez		30944805	male.vippon@yahoo.es@gmail.com
Adrián Díez Lora		31100656	adrianleondelatorre@gmail.com
Cecilia Sánchez		25306534	cecelia.sanchez@pmal.es
Sergio Gómez Ruiz		25245213	sgoldenstein@gmail.com
Juliana Olave		05165391	aduluviajatome@gmail.com
Danielle Verste		92277854	gabrielaudia@gmail.com
Hilafes Irarrazábal		39277581	trevebmonde@hotmail.es
Acmin Mij		372336	farrah.mij@gmail.com
Gustavo Chávez		29361686	gustavochavez@gmail.com
Juliana Suárez		13444906	111y_suarez@yahoo.com
Eladio Pérez		14818507	benyfonditandecafefit.com



EL CÓDIGO URBANÍSTICO NO RESPETA NUESTRA CALIDAD DE VIDA Y EL PLAN URBANO AMBIENTAL

Apoyamos la acción de amparo colectivo ambiental a presentar en la justicia de la Ciudad por el Observatorio del Derecho a la Ciudad y el Proyecto de Ley que tendrán por objeto defender la identidad barrial de sectores de Chacarita y Villa Crespo como barrios residenciales de casas bajas, de acuerdo al mandato del Plan Urbano Ambiente y a nuestro derecho humano al ambiente urbano sano y equilibrado, y al hábitat adecuado. Rechazamos por inconsitucional el aumento exponencial de la capacidad constructiva de casas bajas, de acuerdo al mandato del Plan Urbano Ambiente y a las normas autorizada por el nuevo Código Urbano.

← Relativamente de construcciones

EL CÓDIGO URBANÍSTICO NO RESPETA NUESTRA CALIDAD DE VIDA Y EL PLAN URBANO AMBIENTAL

Apoyamos la acción de amparo colectivo ambiental a presentar en la Justicia de la Ciudad por el Observatorio del Derecho a la Ciudad y el Proyecto de Ley que tendrán por objeto defender la identidad barrial de sectores de Chacarita y Villa Crespo como barrios residenciales de casas bajas, de acuerdo al mandato del Plan Urbano Ambiente y a nuestro derecho humano al ambiente urbano sano y equilibrado, y al hábitat adecuado. Rechazamos por inconstitucional el aumento exponencial de la capacidad constructiva autorizada por el nuevo Código Urbanístico.

*Relevamiento de construcciones →*



NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	DNI	CORREO ELECTRÓNICO
LUIS ANTONIO		36399541	luisantonio@verizon.com
Fernando Robles		37035629	robsonmenezes@holanet.com
Roberto Binsalbetti		1527533	
Monica Bonzon		64534004	
Pérsis Venzonini		13639560	puestolatino@gmail.com
Lorena Urdino		2265127	loreladino72@gmail.com
Veronica Marinetti		38625176	malermarinett@gmail.com
Hilén Hidalgo		3619904	hilen.hidalgo@gmail.com
Marcela Petruccia		97492052	marcela.mic@yahoo.com.ar
MARCELO RODRIGO		14471874	marcelo.triboulsi@gmail.com

EL CODIGO URBANISTICO NO RESPETA NUESTRA CALIDAD DE VIDA Y EL PLAN URBANO AMBIENTAL.

Añadimos la acción de amparo colectivo ambiental a presentar en la Justicia de la Ciudad por el Observatorio del Derecho a la Ciudad y el Proyecto de Ley que tendrán por objeto defender la identidad barrial de sectores de Chacarita y Villa Crespo como barrios residenciales de casas bajas, de acuerdo al mandato del Plan Urbano Ambiental y a nuestro derecho humano al ambiente urbano sano y equilibrado, y al hábitat adecuado. Rechazamos por inconstitucional el aumento exponencial de la capacidad constructiva autorizada por el nuevo Código Urbanístico. 



Nombre y apellido	Firma	DNI	CORREO ELECTRÓNICO
Natalia Tallón		30881033	nataliatallon25@gmail.com
Marcela González		26001011	marcela.gonzalez.6@gmail.com
Denisse Túroga		36196353	denisesturopa@gmail.com
Millán Kolker mitte		27432145	millan.kolker.mitte@gmail.com
Yasina Kazmaia		36193871	Yasina.kazmaia@gmail.com
Edelvud M. Garzón		22015337	
Patricia Pascualí		13742027	
Alejandra Vélez		38700008	alejandra.velez10@gmail.com
Abigail Piquilló		94183979	gabriela.piquillo@gmail.com
Florencia Truccillo		39276800	florenciabf@gmail.com

## EL CÓDIGO URBANÍSTICO NO RESPETA NUESTRA CALIDAD DE VIDA Y EL PLAN URBANO AMBIENTAL



Apoyamos la acción de amparo colectivo ambiental a presentar en la Justicia de la Ciudad por el Observatorio del Derecho a la Ciudad y el Proyecto de Ley que tendrán por objeto defender la identidad barrial de sectores de Chacarita y Villa Crespo como barrios residenciales de casas bajas, de acuerdo al mandato del Plan Urbano Ambiental y a nuestro derecho humano al ambiente urbano sano y equilibrado, y al hábitat adecuado. Rechazamos por inconstitucional el aumento exponencial de la capacidad constructiva autorizada por el nuevo Código Urbanístico.

Relevamiento de construcciones ➔

NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	DNI	CORREO ELECTRÓNICO
Laura Abuchik		26.104810	laura.abuchik@gmail.com
Maria Aracolla		18.226449	MARIAARACOLLA@GMAIL.COM
Sofía Leibovich		41915500	SOFIALEIBOVICH@GMAIL.COM
Adia Gradić Bocan		47366695	Adia.gradicbocan@gmail.com
Sofía Ina Barreto		23 67 7922 1	observatoriosocure.com
Rodrigo Gómez Arribalzaga		27 93 4261	K2rodrigojg@gmail.com
David Lugo		26 561 428	plushdamz@gmail.com
Aldo Giacomelli		26-935092	aldo.giacomelli@gmail.com
Virginia Díaz		24 7 16 256	lic.virginaluzdiaz@gmail.com
Veronica Costa		23 447 669	UE-ORE64@HOTMAIL.COM

## EL CÓDIGO URBANÍSTICO NO RESPETA NUESTRA CALIDAD DE VIDA Y EL PLAN URBANO AMBIENTAL

Apoyamos la acción de amparo colectivo ambiental a presentar en la Justicia de la Ciudad por el Observatorio del Derecho a la Ciudad y el Proyecto de Ley que tendrán por objeto defender la identidad barrial de sectores de Chacarita y Villa Crespo como barrios residenciales de casas bajas, de acuerdo al mandato del Plan Urbano Ambiental y a nuestro derecho humano al ambiente urbano sano y equilibrado, y al hábitat adecuado. Rechazamos por inconstitucional el aumento exponencial de la capacidad constructiva autorizada por el nuevo Código Urbanístico.

Relevamiento de construcciones ➔



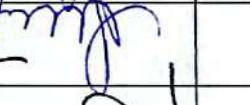
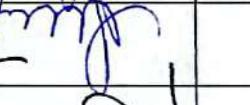
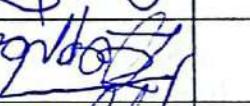
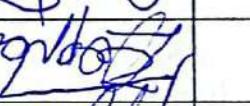
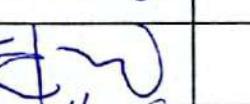
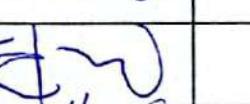
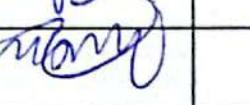
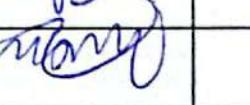
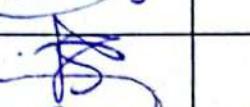
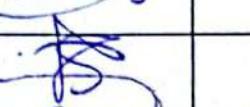
NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	DNI	CORREO ELECTRÓNICO
TERESA TUDISCO		14596382	terehudis@yahoo.com.ar
SEVA APÍN		24460700	bluorin@gmail.com
RÓMINA RODRÍGUEZ		30408043	rominaaprodconocidad@gmail.com
IVANÍA ANA MARÍA		47910322	aceitunagrenet@gmail.com
BARBARA MUNDOZ		92.422933	barbi munoz@puroil.com
RAESES. ur		10650735	luzganesha@proail.com
JULIA MASSVERNAT		23463358	juliamaassv@gmail.com
Maria Laura Domingo		30491703	molemu@hotmail.com
DOMÍNIA NEBICHI		26348559	dominicanebicich@gmail.com
Andrea Ruiz Romero		93968459	andrea.ruizromero@gmail.com

EL CONSEJO URBANÍSTICO NO RESPETA NUESTRA CALIDAD DE VIDA Y EL PLAN URBANO AMBIENTAL

denunciamos la actividad de desarrollo colectivo ambiental a presentar en la Justicia de la Ciudad por el Organismo Mixto del Derecho a la Ciudad y el Proyecto de Ley que tendrán por objeto desvirtuar la libertad ciudadana de sectores de Chacarita y Villa Crespo como barrios residenciales de casas bajas, de acuerdo al mandato del Plan Urbano Ambiental y a nuestro derecho humano al ambiente urbano sano y equilibrado, y al habitat adecuado. Rechazamos por inconstitucional el aumento exponencial de la capacidad constructiva autorizada por el nuevo Código Urbanístico.

Referimiento de construcciones →

Nombre y apellido	Firma	DNI	correo electrónico
Marcela Gómez		2407768	marcela.gomez@jne.gov.ar
Alejandra Basso		41551600	
Olivia Eulogia Flores		14225069	olivia.eulogia.flores@jne.gov.ar
Cecilia Sosa		31652651	cecelia.sosa@jne.gov.ar
Tomasina Romina		27038369	Romina.Romina@jne.gov.ar
Carolina Salazar		30229424	Carolina.Salazar@jne.gov.ar
Julieta Gisani		11501002	Julieta.Gisani@jne.gov.ar
Juan Filipeiro		28118390	Juan.Filipeiro@jne.gov.ar
Amelia Louisa		34498422	amelia.louisa@jne.gov.ar
Massarini Leandro		5098531	leandro.massarini@jne.gov.ar

NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	DNI	CORREO ELECTRONICO	DNI	CORREO ELECTRONICO	FIRMA	DNI	CORREO ELECTRONICO
Ricardo SÁLAZAR		4705731	salazar-aloa@yahooh.com.ar	4705731	salazar-aloa@yahooh.com.ar		4705731	salazar-aloa@yahooh.com.ar
Dulceyce Gómez		27662950	Dulceyce Gómez@pmail.com	13985632	Letelosole@pmail.com		13985632	Letelosole@pmail.com
Adriana CISALI		16246511	shanesmilynezzie@yahoo.com	11837075	faizmehzaizza@yahoo.com		11837075	faizmehzaizza@yahoo.com
Thiende Minuzzi		16246511	shanesmilynezzie@yahoo.com	11837075	faizmehzaizza@yahoo.com		11837075	faizmehzaizza@yahoo.com
Nicolas SZABPAKUS		24442321	nzaceaher@qmail.com	24442321	nzaceaher@qmail.com		24442321	nzaceaher@qmail.com
Nazarena PERETRA		384164815	nzacarachar@qmail.com	384164815	nzacarachar@qmail.com		384164815	nzacarachar@qmail.com
Mariana Miliush		388414301	nzacarachar@gmail.com	388414301	nzacarachar@gmail.com		388414301	nzacarachar@gmail.com
Sabrina Aguirre Flores		342470315	solpernachik@gmail.com	342470315	solpernachik@gmail.com		342470315	solpernachik@gmail.com
Soledad PEREYRA		30445697	solpernachik@gmail.com	30445697	solpernachik@gmail.com		30445697	solpernachik@gmail.com

Apoyamos la acción de amparo colectivo ambiental a presentar en la justicia de la Ciudad por el Observatorio del Derecho a la Ciudad y el Proyecto de Ley que tendrán por objeto definir la identidad barrial de sectores de Chacarita y Villa Crespo como barrios nubetra derecho humano al ambiente urbano sano y equilibrado, y al hábitat adecuado. Residenciales de casas bajas, de acuerdo al mandato del Plan Urbano Ambiental y a su vez de acuerdo a la Constitución el aumento exponencial de la capacidad constructiva autorizada por el nuevo Código Urbano. ← Relevamiento de construcciones

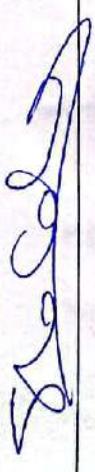
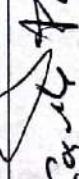


EL CÓDIGO URBANÍSTICO NO RESPETA NUESTRA CALIDAD DE VIDA Y EL PLAN URBANO AMBIENTAL

## EL CÓDIGO URBANÍSTICO NO RESPETA NUESTRA CALIDAD DE VIDA Y EL PLAN URBANO AMBIENTAL

Apoyamos la acción de amparo colectivo ambiental a presentar en la Justicia de la Ciudad por el Observatorio del Derecho a la Ciudad y el Proyecto de Ley que tendrán por objeto defender la identidad barrial de sectores de Chacarita y Villa Crespo como barrios residenciales de casas bajas, de acuerdo al mandato del Plan Urbano Ambiental y a nuestro derecho humano al ambiente urbano sano y equilibrado, y al hábitat adecuado. Rechazamos por inconstitucional el aumento exponencial de la capacidad constructiva autorizada por el nuevo Código Urbanístico.

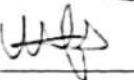
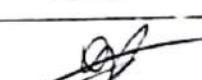
Relevamiento de construcciones ➔

NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	DNI	CORREO ELECTRÓNICO
	Silvia Ondas	21642260	silvabas@hotmail.com
	JAVIER SIVERA	28422684	Javier_sp@yahoo.com
	CAROLINA HEREDIA	26010893	cromesediz@yahoo.com.ar
	Corlo Pérez	9305376	
	Castellano Maníos	93057186 41.456.911	manios17costellano@gmail.com
	José Túroa	07415662	emilho_09@gmail.com
	Silvia Doria	133348948	Silvad002@yahoo.com.25
	Ricardo Arias	5900592	longueros1690@Yahot.com.ar
	Héctor Arias	95.484.746	Ariauhoster11@gmail.com
	López Jofré	24394400	

# EL CÓDIGO URBANÍSTICO NO RESPETA NUESTRA CALIDAD DE VIDA Y EL PLAN URBANO AMBIENTAL

Afirmamos la acción de amparo colectivo ambiental a presentar en la Justicia de la Ciudad por el Observatorio del Derecho a la Ciudad y el Proyecto de Ley que tendrá por objeto defender la identidad barrial de sectores de Chacarita y Villa Crespo como barrios residenciales de casas bajas, de acuerdo al mandato del Plan Urbano Ambiental, a nuestro derecho humano al ambiente urbano sano y equilibrado, y al hábitat adecuado. Rechazamos por inconstitucional el aumento exponencial de la capacidad constructiva autorizada por el nuevo Código Urbanístico.



NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	DNI	CORREO ELECTRÓNICO
DIEGO WBUWSKY		20536752	lubinsky@gmail.com -
Torcuato Calvo		7862658	torcuato.calvo@gmail.com
Xenia Ticas		99984921	Xenia_ticas@hotmail.com
Vera Salcedo		42252318	VeraSalcedo@hotmail.com
Nazarena Salgado		42253879	-
Candelaria López Díaz		41206334	candulox@gmail.com
Valentina Tedde		42301527	valu.tedde@gmail.com
CATALINA LUZA		43034172	CATADELACREIX@gmail.com
EITAN SCHATE		4308946	EITAN9@gmail.com
Gabriel Benacazón		18903160	gabriel.benacazon@gmail.com

# EL CÓDIGO URBANÍSTICO NO RESPETA NUESTRA CALIDAD DE VIDA Y EL PLAN URBANO AMBIENTAL

Apoyamos la acción de amparo colectivo ambiental a presentar en la Justicia de la Ciudad por el Observatorio del Derecho a la Ciudad y el Proyecto de Ley que tendrá por objeto defender la identidad barrial de sectores de Chacarita y Villa Crespo como barrios residenciales de casas bajas, de acuerdo al mandato del Plan Urbano Ambiental, a nuestro derecho humano al ambiente urbano sano y equilibrado, y al hábitat adecuado. Rechazamos por inconstitucional el aumento exponencial de la capacidad constructiva autorizada por el nuevo Código Urbanístico.

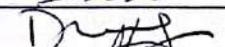


NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	DNI	CORREO ELECTRÓNICO
ANUSH Bentancur		39469827	anushs_92@gmail.com
LAURA GODOY		20664909	lauraeliz3@gmail.com
ANGELICA BROZZON		18832218	2.brozzon@gmail.com
MAIA RUBINSTEIN		09077131	maiarub@gmail.com
MARIA INÉS OLIVA		29110212	moliva782@gmail.com
NICOLAS VARGAS		27.752.622	Nicol.asVargas@gmail.com
SEBASTIÁN TIZZIANI		31070710	sebanize@gmail.com
CAVAGNA, OSCAR		8442029	ocavagna@yahoo.com.ar
Almendra B., Ma. Pra		23649333	piaalmendra@gmail.com

## EL CÓDIGO URBANÍSTICO NO RESPETA NUESTRA CALIDAD DE VIDA Y EL PLAN URBANO AMBIENTAL

Apoyamos la acción de amparo colectivo ambiental a presentar en la Justicia de la Ciudad por el Observatorio del Derecho a la Ciudad y el Proyecto de Ley que tendrá por objeto defender la identidad barrial de sectores de Chacarita y Villa Crespo como barrios residenciales de casas bajas, de acuerdo al mandato del Plan Urbano Ambiental, a nuestro derecho humano al ambiente urbano sano y equilibrado, y al hábitat adecuado. Rechazamos por inconstitucional el aumento exponencial de la capacidad constructiva autorizada por el nuevo Código Urbanístico.



NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	DNI	CORREO ELECTRÓNICO
CAMILO PASCALE		36806863	CAMILO_PASCAL1@HOTMAIL.COM.AR
Tomas Pascale		40748103	Tomas.Pascale1@gmail.com
Daniel Pascale		12013524	Daniel.Pascale1910@gmail.com
Sofia Nigrini		33516012	sofinigrini11@gmail.com
SANTIAGO PASCALE		34929918	SANTIAGO1326@gmail.com
Munoz Autta		35.567.851	adolfoez@araoak.com
Rosario Marisa		21159604	marisaconrisa@yahoo.com.ar
Daniela Caceres Acuña		16040927	danielacaceres62@hotmail.com
Romina Martin		25987060	rominamartin@gmail.com
LAURA GUARDIA		25317904	L.guardia@gmail.com

EL CÓDIGO URBANÍSTICO NO RESPETA NUESTRA CALIDAD DE VIDA Y EL PLAN URBANO AMBIENTAL

Apoyamos la acción de amparo colectivo ambiental a presentar en la Justicia de la Ciudad por el Observatorio del Derecho a la Ciudad y el Proyecto de Ley Villa Crespo como barrios residenciales de casas bajas, de acuerdo al mandato del Plan Urbano Ambiental, a nuestro derecho humano al ambiente urbano sano y equilibrado, y al hábitat adecuado. Rechazamos por inconstitucional el aumento exponencial de la capacidad constructiva autorizada por el nuevo Código Urbanístico.

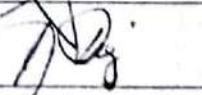
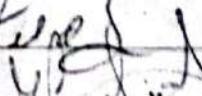
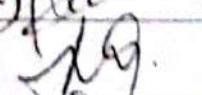


NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	DNI	CORREO ELECTRÓNICO
CANDIDA ALLENDE		33102878	CANDIDA.ALLENDE@gnail.com
Martín Test		36616798	Martintrost@gmail.com
MACARENA ALLENDE RERA		36724399	MACARENAURA@gmail.com
Piacio Paula Andrea		18247736	piacio@rossaressa.com.ar
Juan Octavio Costro		41395380	jocmuv0297@gmail.com
Solange Quiroga		200473917	solangequirosduarte@gmail.com
ANNA CIRKNOVA		22293324	liverneof@yahoo.com.ar
Nicolás Russo		16200713	Nicolasmruso@hotmail.com
Ma del R. Lario		6559407	onelarie@yahoos.com.ar
Sofía Giaretta		40886473	softgiaretta@gmail.com

# EL CÓDIGO URBANÍSTICO NO RESPETA NUESTRA CALIDAD DE VIDA Y EL PLAN URBANO AMBIENTAL

Apoyamos la acción de amparo colectivo ambiental a presentar en la Justicia de la Ciudad por el Observatorio del Derecho a la Ciudad y el Proyecto de Ley que tendrá por objeto defender la identidad barrial de sectores de Chacarita y Villa Crespo como barrios residenciales de casas bajas, de acuerdo al mandato del Plan Urbano Ambiental, a nuestro derecho humano al ambiente urbano sano y equilibrado, y al hábitat adecuado. Rechazamos por inconstitucional el aumento exponencial de la capacidad constructiva autorizada por el nuevo Código Urbanístico.



NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	DNI	CORREO ELECTRÓNICO
Mariana Bergamino		20665801	mariana.bergamino@gmail.com
Patricia Solilo		22811777	patriciasolilo@gmail.com
Elena Foster		30291970	FEFUSTERELENA@gmail.com
Fernando J. Marin		29170344	fcs@fernandomar.in
Agustina Vergés		25431288	AGUSTINAVERGERS@gmail.com
Irma Alinsky		4920476	irmaal@yahoocom.ar
Elortegui Martina		36289717	elorteguimartina@gmail.com
Hilda Laurenzana		4678802	
Diania Acciione		32892613	
ANA GRAFF		14391539	agraff2005@yahoo.com.ar

# EL CÓDIGO URBANÍSTICO NO RESPETA NUESTRA CALIDAD DE VIDA Y EL PLAN URBANO AMBIENTAL

Apoyamos la acción de amparo colectivo ambiental a presentar en la Justicia de la Ciudad por el Observatorio del Derecho a la Ciudad y el Proyecto de Ley que tendrá por objeto defender la identidad barrial de sectores de Chacarita y Villa Crespo como barrios residenciales de casas bajas, de acuerdo al mandato del Plan Urbano Ambiental, a nuestro derecho humano al ambiente urbano sano y equilibrado, y al hábitat adecuado. Rechazamos por inconstitucional el aumento exponencial de la capacidad constructiva autorizada por el nuevo Código Urbanístico.



NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	DNI	CORREO ELECTRÓNICO
VALERIA FERUGLIO		25188820	valeriaferuglio@hotmail.com
CECILIA PERISSE		25896174	ceciperisse@hotmail.com
Gabriel Roveda		17.110.824	gabrielroveda@yahoo.com.ar
Evelyn Antonella Cavigliano Hoffel		35792417	evancavig@gmail.com
SUSANA SANTOS		10504475	su_santos@yahoo.com
Ama María Lukasiewicz		2477915	
Norita Aite		13.106622	noritaite@gmail.com
HENRY GAVINOSZ		21981418	
JUAN LAROS		2154295	juanlaros@hotmail.com
GUSTAVO ABATE		26436008	gustavocabate@gmail.com

# EL CÓDIGO URBANÍSTICO NO RESPETA NUESTRA CALIDAD DE VIDA Y EL PLAN URBANO AMBIENTAL

Apoyamos la acción de amparo colectivo ambiental a presentar en la Justicia de la Ciudad por el Observatorio del Derecho a la Ciudad y el Proyecto de Ley que tendrá por objeto defender la identidad barrial de sectores de Chacarita y Villa Crespo como barrios residenciales de casas bajas, de acuerdo al mandato del Plan Urbano Ambiental, a nuestro derecho humano al ambiente urbano sano y equilibrado, y al hábitat adecuado. Rechazamos por inconstitucional el aumento exponencial de la capacidad constructiva autorizada por el nuevo Código Urbanístico.



NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	DNI	CORREO ELECTRÓNICO
MARCELA VILLAS		22.588.248	marcelavillas@gmail.com
Valencino Vacchini		44700691	vacchini.v@gmail.com
Silvina Moreno		20.838371	silvina.moreno@lve.edu.ar
SANTIAGO TADESCO		20425004	STADESCO@PAIMAR.NET
MARINA BATOS		19022947	nisiebatos.mcn@gmail.com
Corolina Messing		30586425	corolinamessing@gmail.com
MAGDALENA NUÑEZ GARCIA BAREA		30494008	anima2basic@gmail.com
Alejandra Quirós Freir		14.213.593	alequf@gmail.com
HUGO LUIS DAMIANI		13.308.975	damiavih1@yahoo.com.br
MAGDALENA DAMIANI QUIROZ		39912057	MAGUIDAMIANI@GMAIL.COM

**EL CÓDIGO URBANÍSTICO NO RESPETA NUESTRA CALIDAD DE VIDA Y EL PLAN URBANO AMBIENTAL**

Apoyamos la acción de amparo colectivo ambiental a presentar en la Justicia de la Ciudad por el Observatorio del Derecho a la Ciudad y el Proyecto de Ley que tendrá por objeto defender la identidad barrial de sectores de Chacarita y Villa Crespo como barrios residenciales de casas bajas, de acuerdo al mandato del Plan Urbano Ambiental, a nuestro derecho humano al ambiente urbano sano y equilibrado, y al hábitat adecuado. Rechazamos por inconstitucional el aumento exponencial de la capacidad constructiva autorizada por el nuevo Código Urbanístico.



NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	DNI	CORREO ELECTRÓNICO
Guillermo Proclino		7826434	
Patricia M. Orío		17.924.344	
Silvina Muñoz		13827860	
Bailesteros Horacio		133941823	
Torcos A. Dubini		14-110.820	
Mabel Silvati		12.080.697	
Sebastián Rodríguez		26337249	
Argentina Márquez		14-929214	
Mónica de Couscianic		6520433	
Graciela M. Frinche		5425124	
<b>ANSACAS DANIEL</b>		16822490	
<b>ANSALAS CLAUDIO</b>		16071655	

## EL CÓDIGO URBANÍSTICO NO RESPETA NUESTRA CALIDAD DE VIDA Y EL PLAN URBANO AMBIENTAL

Apoyamos la acción de amparo colectivo ambiental a presentar en la Justicia de la Ciudad por el Observatorio del Derecho a la Ciudad y el Proyecto de Ley que tendrá por objeto defender la identidad barrial de sectores de Chacarita y Villa Crespo como barrios residenciales de casas bajas, de acuerdo al mandato del Plan Urbano Ambiental, a nuestro derecho humano al ambiente urbano sano y equilibrado, y al hábitat adecuado. Rechazamos por inconstitucional el aumento exponencial de la capacidad constructiva autorizada por el nuevo Código Urbanístico.



NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	DNI	CORREO ELECTRÓNICO
KATY INES Leiva		94037305	- -
Fernando Aníbal TERRENO		6.603.394	- -
Destruiré Dura.		4991297	- -
		12668926	--
		17.642.289	
Eleonora Madero		5.582197	
SOSANA GARITA		4.632.929	
Cecilia Fernández Spíros		18604327	
Yamilé A. Bautista		23416903	
MIGUEL TERRENO		35122249	
PAULA VILLAR		35727937	
Rita Fipueros		24620073	

## EL CÓDIGO URBANÍSTICO NO RESPETA NUESTRA CALIDAD DE VIDA Y EL PLAN URBANO AMBIENTAL

Apoyamos la acción de amparo colectivo ambiental a presentar en la Justicia de la Ciudad por el Observatorio del Derecho a la Ciudad y el Proyecto de Ley que tendrán por objeto defender la identidad barrial de sectores de Chacarita y Villa Crespo como barrios residenciales de casas bajas, de acuerdo al mandato del Plan Urbano Ambiental y a nuestro derecho humano al ambiente urbano sano y equilibrado, y al hábitat adecuado. Rechazamos por inconstitucional el aumento exponencial de la capacidad constructiva autorizada por el nuevo Código Urbanístico. Relevamiento de construcciones ➔

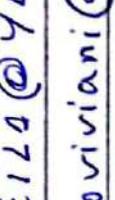
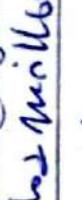


NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	DNI	CORREO ELECTRÓNICO
Maria Luisa Keletoino		28423270	lulipestaño@gmail.com
Carlos Oscar Martinez		1616454	Coscarmartinez@gmail.com
Alejandro Guarinsky		16139322	aswarinsky@yahoo.com.ar
Andres Gutierrez		25386487	Aschtein@gmail.com
Walter Adorno		14842466	woudeno@gmail.com
Bistuwe Testaico		29908753	bistuwe@gmail.com
María Victoria Díaz		382347355	Ucleydiaz94@gmail.com
Milagros Alvarado		39849391	milagros.alvarado@gmail.com
Sofia Fernández		38549834	farromsofi@gmail.com

EL CÓDIGO URBANÍSTICO NO RESPETA NUESTRA CALIDAD DE VIDA Y EL PLAN URBANO AMBIENTAL

Apoyamos la acción de amparo colectivo ambiental a presentar en la Justicia de la Ciudad por el Observatorio del Derecho a la Ciudad y el Proyecto de Ley que tendrá por objeto defender la identidad barrial de sectores de Chacarita y Villa Crespo como barrios residenciales de casas bajas, de acuerdo al mandato del Plan Urbano Ambiental, a nuestro derecho humano al ambiente urbano sano y equilibrado, y al hábitat adecuado. Rechazamos por inconstitucional el aumento exponencial de la capacidad constructiva autorizada por el nuevo Código Urbanístico.

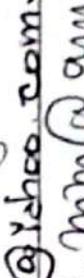


NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	DNI	CORREO ELECTRÓNICO
Natalia Divina Peña		14118424	HPEI24@YAHOO.COM.AR
Hugo Mariano Viviani		10227884	hugoviviani@yahoo.com.ar
Patricia BERTAGNI		11123457	patrickaebertagni@gmail.com
Dimitris Cossanova		19000748	dimitris.cossanova@gmail.com
DAENE STROMARINO		26264043	DAENESEN@GMAIL.COM
Luis Cúrcio		22419337	lcurcio@gmail.com
Thulio Pablo		218411393	12thulowillie@hotmail.com
Harisa Calcaño		14.488.714	marisacalcano@yahoo.com.ar
D. Raúl Vallarino		20672560	mrvallarino@yahoo.com.ar

EL CÓDIGO URBANÍSTICO NO RESPETA NUESTRA CALIDAD DE VIDA Y EL PLAN URBANO AMBIENTAL

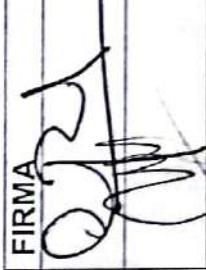
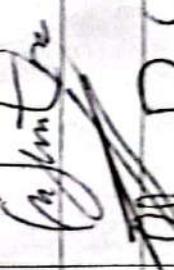
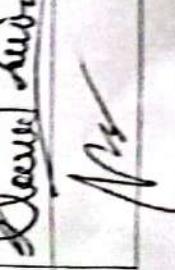
Apoyamos la acción de amparo colectivo ambiental a presentar en la Justicia de la Ciudad por el Observatorio del Derecho a la Ciudad y el Proyecto de Ley que tendrá por objeto defender la identidad barrial de sectores de Chacarita y Villa Crespo como barrios residenciales de casas bajas, de acuerdo al mandato del Plan Urbano Ambiental, a nuestro derecho humano al ambiente urbano sano y equilibrado, y al hábitat adecuado. Rechazamos por inconstitucional el aumento exponencial de la capacidad constructiva autorizada por el nuevo Código Urbanístico.



NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	DNI	CORREO ELECTRÓNICO
SANTIAGO SOBREY		14928131	ssobral.teo@gmail.com
GABRIELA DAUREL		17363105	daniellagabriel2@gmail.com
MARIA LAVIA DEDÉ		21763880	marialaviadede@gmail.com
Beatriz Olhasso		10359.614	beatrizolhasso@yahoo.com.ar
Monte Sol Morel Arica		410126583	morel.monte.m@gmail.com
Eugenio Mariz Eusebio		16626552	eugenio.mariz.eusebio@gmail.com

## EL CÓDIGO URBANÍSTICO NO RESPETA NUESTRA CALIDAD DE VIDA Y EL PLAN URBANO AMBIENTAL

Apoyamos la acción de amparo colectivo ambiental a presentar en la Justicia de la Ciudad por el Observatorio del Derecho a la Ciudad y el Proyecto de Ley que tendrán por objeto defender la identidad barrial de sectores de Chacarita y Villa Crespo como barrios residenciales de casas bajas, de acuerdo al mandato del Plan Urbano Ambiental y a nuestro derecho humano al ambiente urbano sano y equilibrado, y al hábitat adecuado. Rechazamos por inconstitucional el aumento exponencial de la capacidad constructiva autorizada por el nuevo Código Urbanístico. 

NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	DNI	CORREO ELECTRÓNICO
Maria del Pilar Rodon		21833458	rolpilar@ahoo.com.ar
Alvaro Sanchez		28101584	
Florencia Goldstein		26844387	Fgol12hein@gmail.com
Diego Arbelo		26690257	diearbello@gmail.com
Julian Dubic		32919624	juliandubic@gmail.com
Martín M. Wollman		372844487	martinmwollman@gmail.com
Flor Sanchez Eva		3719134116	florse@gmail.com
Ezequiel Yanco		25588481	eyanco@gmail.com
Ariel Jonon		13.655.705	ariel.jonon@gmail.com
Naomie Benitez		37905611	naomie.benitez@gmail.com

## EL CÓDIGO URBANÍSTICO NO RESPETA NUESTRA CALIDAD DE VIDA Y EL PLAN URBANO AMBIENTAL

Apoyamos la acción de amparo colectivo ambiental a presentar en la Justicia de la Ciudad por el Observatorio del Derecho a la Ciudad y el Proyecto de Ley que tendrá por objeto defender la identidad barrial de sectores de Chacarita y Villa Crespo como barrios residenciales de casas bajas, de acuerdo al mandato del Plan Urbano Ambiental, a nuestro derecho humano al ambiente urbano sano y equilibrado, y al hábitat adecuado. Rechazamos por inconstitucional el aumento exponencial de la capacidad constructiva autorizada por el nuevo Código Urbanístico.



NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	DNI	CORREO ELECTRÓNICO
YANINA BERTACCHI		249557301	yaninabertacchi@gmail.com
Silvia Pappone		13935345	silviapappone@gmail.com
Marcelo Meller		10008821	marcelomeller@gmail.com
Luz María Piquet		10650734	luzmariapequeta@gmail.com
Maria Pia Lancelli		35611204	pi.lancelli@gmail.com
ANDREA TORRI		17233401	andreatac4@gmail.com.ar
GLORIA DIMANT		21002540	correo@gloria@yahoo.com
NICOLAS STAFER		29088676	stafirnicolas@gmail.com
LAVICANU GONZALEZ		14547711	GABY.AVIGCIANO@gmail.com
MARIA VICTORIA SILVA		30335352	victoria.silva@gmail.com
WALTER MIGUEL BINDER		17436804	walterbinder65@gmail.com
Jacinto Raciol		30197535	jocintoracedo@gmail.com

## EL CÓDIGO URBANÍSTICO NO RESPETA NUESTRA CALIDAD DE VIDA Y EL PLAN URBANO AMBIENTAL

Apoyamos la acción de amparo colectivo ambiental a presentar en la Justicia de la Ciudad por el Observatorio del Derecho a la Ciudad y el Proyecto de Ley que tendrá por objeto defender la identidad barrial de sectores de Chacarita y Villa Crespo como barrios residenciales de casas bajas, de acuerdo al mandato del Plan Urbano Ambiental, a nuestro derecho humano al ambiente urbano sano y equilibrado, y al hábitat adecuado. Rechazamos por inconstitucional el aumento exponencial de la capacidad constructiva autorizada por el nuevo Código Urbanístico.



NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	DNI	CORREO ELECTRÓNICO
IVAN CHER DOURKAY		210588923	livancher72was.com.ar
Valeria Furman		27343685	valerfurman@yahoo.com
Hugo Peralta		14235560	pnebliu10@gmail.com
Pablo Corciglio		29480300	Coreglio.Pablo@gmail.com
Jorge O. Cornejo		10285060	coregje.Pedro@gmail.com
Maria Pérez		18.457.450	maria.perez1081@gmail.com
Silvia H. Mosso		11576988	silviacomata.com@gmail.com
Susana Di Plenio		20029786	Susanaadipleno29@gmail.com
Leandro Pérez Bonino		20.238.846	mlpbruno@gmail.com
Dilecto Señor		21831608	deyesnatiusses@gmail.com
Zulema Campococha		6.282.606	zcampococha@gmail.com
Óscar Furman		76016383	6isera.TAnnnPlije.com.ar

## EL CÓDIGO URBANÍSTICO NO RESPETA NUESTRA CALIDAD DE VIDA Y EL PLAN URBANO AMBIENTAL

Apoyamos la acción de amparo colectivo ambiental a presentar en la Justicia de la Ciudad por el Observatorio del Derecho a la Ciudad y el Proyecto de Ley que tendrá por objeto defender la identidad barrial de sectores de Chacarita y Villa Crespo como barrios residenciales de casas bajas, de acuerdo al mandato del Plan Urbano Ambiental, a nuestro derecho humano al ambiente urbano sano y equilibrado, y al hábitat adecuado. Rechazamos por inconstitucional el aumento exponencial de la capacidad constructiva autorizada por el nuevo Código Urbanístico.



NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	DNI	CORREO ELECTRÓNICO
Lucía Niur Verr		26802360	luciaudh@gmail.com
Diego Karoly		05022354	karolyko@gmail.com
Carla Díaz		3444600	carladiaz10@gmail.com
Lucía Salazar		23447566	bolivarense10@gmail.com
José Am. Chab		259403281	soyjosechabu@gmail.com
Balbina Lázaro		43915442	marlazaro@gmail.com
Cecilia Juan		25838150	CeciliaJuan@hotmail.com
Ma. Cecilia			
Maria Li Gomez		35387003	momeg@gmail.com
LA MORENA MURANO		23233086	milanogro@gmail.com

# INSGRAN - AMIAZO. AMBIENTAL. CHACARITA

## EL CÓDIGO URBANÍSTICO NO RESPETA NUESTRA CALIDAD DE VIDA Y EL PLAN URBANO AMBIENTAL

Apoyamos la acción de amparo colectivo ambiental a presentar en la Justicia de la Ciudad por el Observatorio del Derecho a la Ciudad y el Proyecto de Ley que tendrán por objeto defender la identidad barrial de sectores de Chacarita y Villa Crespo como barrios residenciales de casas bajas, de acuerdo al mandato del Plan Urbano Ambiental y a nuestro derecho humano al ambiente urbano sano y equilibrado, y al hábitat adecuado. Rechazamos por inconstitucional el aumento exponencial de la capacidad constructiva autorizada por el nuevo Código Urbanístico.

Relevamiento de construcciones →



NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	DNI	CORREO ELECTRÓNICO
Argentina Borda		14817200	argborda@outlook.com
Alejandra Tafuro		17784275	alejandratafuro@gmail.com
Diego Rosserup		2008867	cossebeldiego@j2hoso.com.ar
Bogie Yossel fa		11.541.558	bogiemossefa@gmail.com
Mariela Cáceres		17836933	marielacaceres@gmail.com
GRACIELA BILUCA 64° A		11160484	graciela64@gmail.com
IGNACIO REGRÉGNE		17207096	impreyregne@yahoo.com.ar
Laura Russo		22822390	laurrusso@paradeua.com.ar
Lulú Molinino Agorio		32814179	lumondino@gmail.com
Noelia Tello Rivero		22801885	noelia.tello@gmail.com
Héctor José Eyras		14.569.438	meyerosspecial.com

Por lo tanto = Anexo. Anexo, Chacra, Chacra

## EL CÓDIGO URBANÍSTICO NO RESPETA NUESTRA CALIDAD DE VIDA Y EL PLAN URBANO AMBIENTAL

Apoyamos la acción de amparo colectivo ambiental a presentar en la Justicia de la Ciudad por el Observatorio del Derecho a la Ciudad y el Proyecto de Ley que tendrán por objeto defender la identidad barrial de sectores de Chacarita y Villa Crespo como barrios residenciales de casas bajas, de acuerdo al mandato del Plan Urbano Ambiental y a nuestro derecho humano al ambiente urbano sano y equilibrado, y al hábitat adecuado. Rechazamos por inconstitucional el aumento exponencial de la capacidad constructiva autorizada por el nuevo Código Urbanístico.

Relevamiento de construcciones →



NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	DNI	CORREO ELECTRÓNICO
Maria Juana Bernal		30.333.112	juaniabern@outlook.com
Natalia Marting Ben		24188605	nataliarmben@gmail.com
Giselle Polz Langer		32110806	giselle.langer@gmail.com
Maria Eugenia Ranieri		32665876	mariamariaraniere90@gmail.com
Bianchi Beatriz Victoria		32191813	beatriz.victoria@gmail.com
Natalia Leon Corra		25162778	natalialeoncorra@gmail.com
Veronica Chelpan		24.341.114	verochelpan@hotmail.com
Mariana Segura		06827458	seguramariana1@gmail.com
Fernando Gutierrez Figueroa		21993495	fernandofigueroa@gmail.com
Judith Gómez		21983194	Jgomez9@yahoo.com.ar

# EL CÓDIGO URBANÍSTICO NO RESPETA NUESTRA CALIDAD DE VIDA Y EL PLAN URBANO AMBIENTAL

Apoyamos la acción de amparo colectivo ambiental a presentar en la Justicia de la Ciudad por el Observatorio del Derecho a la Ciudad y el Proyecto de Ley que tendrán por objeto defender la identidad barrial de sectores de Chacarita y Villa Crespo como barrios residenciales de casas bajas, de acuerdo al mandato del Plan Urbano Ambiental y a nuestro derecho humano al ambiente urbano sano y equilibrado, y al hábitat adecuado. Rechazamos por inconstitucional el aumento exponencial de la capacidad constructiva autorizada por el nuevo Código Urbanístico.

Relevamiento de construcciones →



Nombre y Apellido	Firma	DNI	Correo Electrónico
Marcelo Manuel Khol		1259384	m.m.khol@gmail.com
Adrián Weismann		24195454	adrian.weismann@gmail.com
Juana Ted		5501804	juanated@redmeil.com
Alejandro Weismann		4.538.854	heweiss@hotmail.com
Julie Boute		94147669	julieboute07@gmail.com
Leon Tabarez		47695548	leoontabarez@gmail.com
Luana Alcoleas		46288769	ala.delina@gmail.com
Nicolás Tabarez		27419365	eltambor1@yahoo.com.ar
Luciano Bertone		23.262.891	luchobertone@gmail.com
Laura Bondarenko		32101062	laurayyo@hotmail.com

EL CÓDIGO URBANÍSTICO NO RESPETA NUESTRA CALIDAD DE VIDA Y EL PLAN URBANO AMBIENTAL

Apoyamos la acción de amparo colectivo ambiental a presentar en la Justicia de la Ciudad por el Observatorio del Derecho a la Ciudad y el Proyecto de Ley que tendrá por objeto defender la identidad barrial de sectores de Chacarita y Villa Crespo como barrios residenciales de casas bajas, de acuerdo al mandato del Plan Urbano Ambiental, a nuestro derecho humano al ambiente urbano sano y equilibrado, y al hábitat adecuado. Rechazamos por inconstitucional el aumento exponencial de la capacidad constructiva autorizada por el nuevo Código Urbanístico.



NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	DNI	CORREO ELECTRÓNICO
MARÍA DELIA ALBOS		608034	mariaalbos@outlook.com.ar
MARÍA Cecilia CHIARA		13720848	ceceliachiara2@yahoo.com.ar
CLAUDIA DAVID		16247545	claudia2005@yahoo.com
LIZ BENEDICTA		2325463	lizbenedicta@gmail.com
CLAUDIA SORIA		16252407	claudia.soria@ub.edu.ar
MARÍA TERÁN		24560067	teranmaria@pmail.com
CORINA RODRIGUEZ ENRIQUEZ		20891747	coridri2003@yahoo.com.ar
MELINA CADELAS		2641589	melinacadelas@gmail.com